



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

**"PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO ECONÓMICO
A MUJERES MAYORES DE 65 AÑOS EN
NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO".**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
ARTEMIO GONZÁLEZ MALDONADO**

ASESOR DE TESIS: LIC. MARÍA DE GUADALUPE CASTILLO PATT

SAN JUAN DE ARAGÓN, MÉXICO

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

*El tesoro más preciado que Dios y la vida me
han brindado.*

Dos grandes ejemplos que nunca claudican.

Gracias por enseñarme a ser feliz.

A MIS HERMANOS

El sacrificio siempre tiene una gran recompensa.

*Todos los pasos que doy se los debo a ustedes
que iniciaron este camino.*

Gracias.

A MIS HERMANAS

Mis cuatro cimientos:

La razón, la prudencia, el conocimientos y los sentimientos.

Críticas pero siempre apoyando mis sueños.

Gracias.

A LA ABUELA

*Su grandeza como mujer la demostró
hasta el último día de su vida.*

Gracias por darme la mejor educación:

"La educación moral"

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

El máximo proyecto educativo y cultural de nuestro país.

Gracias por darme libertad de conciencia.

A MIS PROFESORES

Los formadores del futuro.

Gracias por incitar, apoyar y dar esperanza a todos nuestros sueños a través de sus conocimientos.

A LA LIC. MARÍA DE GUADALUPE CASTILLO PATT

*A usted por compartirme sus conocimientos académicos,
ser crítica y ante todo, un excelente ser humano.*

*Gracias por toda la libertad brindada para la realización
de esta investigación.*

A TI

Que me permitiste tu amistad, cariño y amor.

*Que hemos compartido tiempo y espacio a lo largo
de las distintas etapas de nuestras vidas.*

Gracias.

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO ECONÓMICO A MUJERES MAYORES DE 65 AÑOS EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO.

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN	IV-V
--------------------	------

CAPÍTULO I ANTECEDENTES

1. EL MUNICIPIO

1.1. RESEÑA HISTORICA DEL MUNICIPIO.....	2
1.2. EVOLUCIÓN DEL MUNICIPIO EN MÉXICO.....	4
1.3. HISTORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.....	10

2. LOS DERECHOS DE LA MUJER

2.1. BREVE HISTORIA DE LOS DERECHOS LA MUJER.....	13
2.2. EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN MÉXICO.....	21
2.3. LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DESARROLLO HISTÓRICO-POLÍTICO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.....	25

3. LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

3.1. LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA HISTORIA.....	27
3.2. BREVE RESEÑA DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN MÉXICO.....	33

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

1. EL MUNICIPIO

1.1. CONCEPTO DE MUNICIPIO.....	39
1.1. GOBIERNO MUNICIPAL.....	42

2. LA MUJER

2.1. CONCEPTO DE MUJER	47
2.2. INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES).....	48

3. LOS ADULTOS MAYORES

3.1. CONCEPTO DE ADULTO MAYOR.....	51
3.2. INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM).....	54

4. INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO MUNICIPAL

4.1. INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED).....	58
4.2. SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.....	60
4.2.2. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS (INDETEC).....	64

CAPÍTULO III

NECESIDADES Y PERSPECTIVAS DE LOS ADULTOS MAYORES

1. LA SITUACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES A NIVEL MUNDIAL.....	68
2. LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN MÉXICO.....	74
3. PANORAMA DE LA MUJER ADULTA MAYOR.....	81
4. NEZAHUALCÓYOTL, UNO DE LOS MUNICIPIOS MÁS POBLADOS DEL PAÍS.....	90
5. FACULTADES DEL MUNICIPIO PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LA MUJER ADULTA MAYOR EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.....	95

CAPÍTULO IV

LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO ECONÓMICO A MUJERES MAYORES DE 65 AÑOS EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

1. EXPECTATIVAS DEMOGRÁFICAS DE LAS MUJERES ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.....	103
2. LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO ECONÓMICO A MUJERES MAYORES DE 65 AÑOS EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO.....	104
3. DISTRIBUCIÓN DE APOYO ECONÓMICO.....	105
4. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE AL PROGRAMA.....	108
5. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO A LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA.....	110
6. ACCIONES QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL PROGRAMA PROPUESTO.....	111
CONCLUSIONES	114
BIBLIOGRAFÍA	116

INTRODUCCIÓN

El control de los niveles de mortalidad ha permitido un aumento en la esperanza de vida de las personas, y con ello, se ha presentado una nueva problemática sociodemográfica, económica y jurídica:

1. La Seguridad Social y la generación de recursos para el sostén económico de la población envejecida.

2. Un detrimento en las condiciones de salud en las edades avanzadas que no les permite continuar en la actividad económica.

La vejez con frecuencia se considera una etapa de deterioro, y si le sumamos la característica de género, es decir, la vejez de la mujer, trae consigo una mayor discriminación social.

El propósito de esta investigación es sustentar y entregar una propuesta para apoyar a la población femenina adulta mayor de nuestra sociedad, en particular, la que vive en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Con este trabajo se propone estructurar mecanismos para apoyar y fortalecer a las mujeres mayores de 65 años, garantizando ingresos económicos mínimos.

Para los próximos años se tiene contemplado que nuestro país entre a una etapa de disminución en su tasa de crecimiento demográfico, lo que propiciaría un paulatino aumento en el envejecimiento de la población mexicana.

El tema básico de esta investigación es conocer la problemática de la mujer adulta mayor, dentro del contexto nacional y municipal. Además de identificar los principales problemas que existen actualmente en Ciudad Nezahualcóyotl y plantear propuestas de solución para proteger a este sector en los próximos años.

El presente trabajo se encuentra dividido en cuatro capítulos, los cuales están estructurados de la siguiente manera:

El primer capítulo, abarca un estudio de los antecedentes del municipio, de los derechos de las mujeres y de los derechos de los adultos mayores.

En el segundo capítulo, se aborda lo relacionado con el marco teórico, es decir, la naturaleza y la estructura jurídica del municipio; de los derechos de la mujer y de los adultos mayores, así como de las instituciones gubernamentales que salvaguardan estos derechos. Es importante señalar, que dentro de este capítulo se analizarán las instituciones relacionadas con el desarrollo municipal, ya que es importante y necesario entender la naturaleza y estructura jurídica de los organismos gubernamentales que apoyan económicamente a la creación de los programas sociales municipales.

El tercer capítulo, se enfoca a las necesidades y perspectivas de los adultos mayores, además del panorama que vive la mujer adulta mayor en México, así como identificar sus principales problemas.

Para finalizar, el cuarto capítulo es el más importante, ya que es la culminación del estudio y análisis de los tres capítulos anteriores y en el cual, se presenta la propuesta de creación de un programa municipal de apoyo económico a las mujeres mayores de 65 años en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1. EL MUNICIPIO

1.1. RESEÑA HISTÓRICA DEL MUNICIPIO

ROMA

La mayoría de los autores coinciden en que la figura del municipio como institución jurídica nace en Roma. “Por los últimos años de la Monarquía se inicia el uso del concepto *municeps* referido primero a los habitantes de las ciudades no latinas pero que tenían pacto con Roma. Posteriormente, se generaliza el término *municipium*, sobre todo en la época del Imperio, donde se propicia una amplia proliferación de estas organizaciones”.¹

Mientras que el término *municipium* deriva de *munia capere* que era el acto voluntario, por el cual, una comunidad de habitantes aceptaban las cargas de interés público; y además, el sentido primitivo del *municipium* desapareció cuando todos los habitantes de las colonias latinas pudieron obtener la ciudadanía; ya que el término *municeps* pudo designar desde el siglo II, tanto al ciudadano romano fuera de Roma, como a los miembros de las colonias.²

El municipio romano, era la base jurídica para los pueblos conquistados, es decir, que en cada pueblo conquistado el municipio era la institución que los unía y ligaba con Roma. Esta comprendía a la ciudad principal, así como una extensión muy variable de terreno (*territorium*) en donde se asentaban algunos núcleos de población en ocasiones considerables,

¹ QUINTANA ROLDÁN, Carlos. *Derecho Municipal*. 4ª ed. Edit. Porrúa, México, 2000. Pág. 30.

² Cf. RENDÓN HUERTA, Teresita. *Derecho Municipal*. 2ª ed. Edit. Porrúa, México, 1998. Pág. 57.

como aldeas (*vici*); grupos de casas diseminadas (*pagi*), centro de reunión (*conciliabulo fora*); o fortificaciones (*castella*), todos sometidos a la autoridad municipal.³

ESPAÑA

La institución municipal española, recibió la influencia del pueblo romano, germánico y árabe, quienes la enriqueció.

En el siglo XIV inicia la época de la monarquía absoluta como forma de gobierno en España; y son los reyes quienes recuperan territorios, someten a la nobleza y centralizan el poder político, dictando medidas para contener a las comunidades municipales.

Para el siglo XV, los Reyes Católicos se muestran como defensores de un centralismo antifeudal, procurando a toda costa el fortalecimiento del poder real y la disminución de las pocas libertades que quedaban a los municipios.⁴

De esta forma, el municipio español cayó en franca decadencia, sin embargo, habría de viajar y florecer en tierras del nuevo mundo, cuyo descubrimiento apenas había comenzado.

³ Cf. QUINTANA ROLDÁN, Carlos. Op. Cit. Pág. 34.

⁴ Cf. ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo XI, Edit. Porrúa, México, 2002, Pág. 100.

1.2. EVOLUCIÓN DEL MUNICIPIO EN MÉXICO

ÉPOCA PRECORTESIANA

Para algunos autores, el *Calpulli* Azteca, es el antecedente más remoto del municipio en México, sin embargo, las características y funciones del *Calpulli* llevan a la conclusión de que era “una asociación humana de carácter natural y político, que en algunos rasgos se identifica con el municipio; sin embargo, en el mundo prehispánico sólo llega a una idea de lo que ahora es el régimen municipal, pero jamás podría ser equiparada esa noción, a lo que en estricto sentido jurídico conocemos hoy en día, como institución municipal.”⁵

Cabe señalar que para los aztecas, el *Calpulli* era la base social de su economía, y con ello, no puede considerarse como precursora del municipio, ya que esta institución es netamente europea, y llegó a nuestro país en el año de 1519.

LA CONQUISTA ESPAÑOLA

Etapa histórica de nuestro país, que se originó cuando “Hernán Cortés arribó a nuestro territorio, acompañado por un grupo expedicionario, y procedió a fundar, el 22 de abril de 1519, la Villa Rica de la Vera Cruz, siendo el primer municipio en México y en el continente americano.”⁶

Una vez establecida la Ciudad de Veracruz, Hernán Cortés inicia su recorrido hacia la capital Azteca; en el transcurso de su expedición, fundó el segundo municipio, en el año de 1520, con el nombre de Segura de la Frontera (*Tepeaca*). Más tarde, el ejército de Hernán

⁵ RENDÓN HUERTA, Teresita. Op. Cit. Pág. 92.

⁶ SEDESOL. *La Solidaridad en el Desarrollo Nacional*. Edit. SEDESOL, México, 1993, Pág. 163

Cortés tomó la capital del Imperio Azteca, el 13 de agosto de 1520, y con la caída de la gran Tenochtitlán se instala un ayuntamiento en Coyoacán.

A lo largo de la época colonial, “el municipio se establece, desarrolla y es regulado siempre con base en el esquema español; desde luego, se le insertan ciertos matices locales, según fueren las necesidades del virreinato y de la ciudad o villa donde se asentaban sus autoridades. Éstas eran designadas generalmente por el virrey y en algunos casos excepcionales por el propio rey de España”.⁷

En el año de 1767, el municipio en la Nueva España sufre un duro golpe, al crearse una Contaduría General para controlar las finanzas municipales. Y más tarde, las Ordenanzas de Intendentes de Carlos III (4 de diciembre de 1786) que destruyó por completo la autonomía local, la cual fue absorbida por el Virrey y los intendentes. Los regidores fueron eliminados de toda injerencia en materias fiscales, por el nombramiento de juntas especiales municipales.⁸

A partir del siglo XIX, se da un suceso histórico con repercusiones en todas las colonias españolas en América, esta fue, la invasión Napoleónica, que dió origen al derrocamiento del Rey Carlos IV, y el ascenso al poder de José Bonaparte en 1808, teniendo inmediatamente repercusiones en los cabildos americanos.

INDEPENDENCIA

En 1810, comenzó en la Nueva España la lucha por la independencia, y aunque fue un proceso largo, puesto que su consumación tardaría más de 10 años. En la aún denominada Nueva España, se continuaba rigiendo con los lineamientos jurídicos españoles.

La Constitución de Cádiz o la Constitución de 1812.

⁷ MARTÍNEZ MORALES, Rafael. *Derecho Administrativo*. 4ª ed. Edit. Harla, México, 2000, Pág. 200.

⁸ ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Op. Cit. Pág.119.

La Constitución de Cádiz o la Constitución de 1812.

El 19 de marzo de 1812, se proclamó la Constitución de la Monarquía Española; constitución que también rigió a la Nueva España, reguló con amplitud los asuntos municipales. En su capítulo I del título VI, la cual fue denominada “de los Ayuntamientos” y comprendía los artículos 309 al 323.

La Constitución de 1814.

El 22 de octubre de 1814, el Congreso del Anáhuac convocado por José María Morelos y Pavón, promulgó *el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, mejor conocida como la Constitución de Apatzingán. Dicho ordenamiento no contempló expresamente a la institución municipal. Sin embargo, el artículo 211 señalaba que las leyes en vigor permanecerían, en tanto no se expidiesen otras. Con esto, se reconoce que todavía tenía efecto la Constitución de Cádiz sobre los municipios.

La Constitución de 1824.

La primera Constitución Federal de la Nación, promulgada por el Congreso Constituyente, el 4 de octubre de 1824. Con referencia a la institución municipal, dejó a los Estados organizar libremente su régimen interior, establecido en su artículo 161.

La Constitución de 1836.

Al llegar al poder, los conservadores dejaron sin efecto al estado federal y a la Constitución de 1824, creando a su vez las llamadas *Siete leyes Constitucionales de 1836*,

dicha constitución tuvo el acierto de elevar a ley la reglamentación de los municipios, puesto que la Sexta Ley, llevaba el título de “División de la república y gobierno interior de los pueblos”, en la cual se mencionaba que los ayuntamientos se elegirían de manera popular; y que el número de integrantes del cabildo estaría determinado por las juntas departamentales, de acuerdo con el gobernador.

Las Bases Orgánicas de 1843.

Con las Bases Orgánicas se acentuó más el gobierno centralista, porque hizo depender casi totalmente a los ayuntamientos de las juntas departamentales, “se dispuso en las fracciones X y XIII del artículo 134, que establecían corporaciones y funcionarios municipales quienes expedirían sus ordenanzas, reglamentarían la policía urbana y rural, encargándose también de aprobar los planes de arbitrios y los presupuestos anuales de gastos de las municipalidades”.⁹

La Constitución de 1857.

En varios de sus preceptos alude esta Constitución a los aspectos municipales, aunque no reglamentó la estructura e integración de las municipalidades y ayuntamientos, reservando esas facultades a los asuntos de los Estados.

El artículo 117, de aquel ordenamiento precisaba que las facultades no concedidas a los funcionarios federales, se entenderían reservadas a las entidades estatales; puesto que los asuntos municipales estarían regulados por los Estados.¹⁰

⁹ Id.

¹⁰ QUINTANA ROLDÁN, Carlos. Op. Cit. Pág. 69.

La dictadura del Gral. Porfirio Díaz, que durante 34 años sometió al país, propició una jerarquía de autoridades. Las jefaturas políticas fueron los instrumentos para imponerse a los municipios y dependían del gobernador del Estado, quien obedecía a los lineamientos del Dictador.¹¹

Durante este período histórico se reforma el artículo 109 de la Constitución de 1857, que menciona: “Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio Libre, administrado cada uno por un ayuntamiento de elección directa y sin que haya autoridades intermedias entre éste y el gobierno del Estado”.¹²

La Revolución Mexicana

Movimiento insurgente que tenía como fin el derrocamiento del Gral. Díaz e instaurar una nueva forma de gobierno para nuestro país, inició el 20 de noviembre de 1910 y concluyó con la promulgación de la Constitución de 1917.

LA CONSTITUCIÓN DE 1917

El Constituyente de Querétaro estableció en el artículo 115 de la nueva ley fundamental, la naturaleza jurídica de la institución municipal; cabe señalar que el proyecto de dictamen para dicho artículo constitucional, estuvo a cargo de la Segunda Comisión de Constitución, formada por Paulino Machorro Narváez, Hilario Medina, Heriberto Jara y

¹¹ Ibid. Pág. 71.

¹² RENDÓN HUERTA, Teresita. Op. Cit. Pág. 115.

Arturo Méndez. Estos miembros debatían y deliberaban acerca de las funciones y estructura del municipio.¹³

Después de una maratónica sesión (del 20 al 30 de enero de 1917), se resolvió la discusión al filo de las tres y media de la madrugada, quedando de la siguiente forma:

“Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las tres bases siguientes:

I. Cada municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;

II. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos del Estado en la porción y términos que señale la legislatura local. Los Ejecutivos podrán nombrar inspectores para el efecto de percibir la parte que corresponda al Estado y para vigilar la contabilidad de cada Municipio. Los conflictos hacendarios entre el Municipio y los poderes de un Estado, los resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos que establezca la Ley.

III. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

El Ejecutivo Federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residieren habitual o transitoriamente...”¹⁴

Cabe mencionar que desde la promulgación de la Constitución de 1917 hasta la fecha, el artículo 115 ha sido reformado en once ocasiones, con la intención de fortalecer al Municipio.

¹³ QUINTANA ROLDÁN, Carlos. Op. Cit. Pág. 84.

¹⁴ Ibid.. Pág. 87.

1.3 HISTORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

El municipio de Nezahualcóyotl, estaba ubicado dentro de los terrenos del Ex-Vaso de Texcoco y bajo la jurisdicción del municipio de Chimalhuacán. Desde 1946, se empezó a poblar, por personas que llegaban del campo y otras que no encontraban vivienda dentro del Distrito Federal, además, la cercanía con la capital del país, propició que rápidamente se establecieran estos asentamientos humanos.

“Cuando llegaron los primeros pobladores, el panorama que encontraron debió ser de angustia: sin transporte, sin escuelas, sin mercados, sin agua y servicios, ni electricidad, lo cual puso a prueba todas las capacidades de supervivencia de aquellos colonos...”¹⁵

El crecimiento desordenado de las colonias populares de aquella zona, acompañado por los graves problemas antes mencionados dio como resultado que los colonos se organizaran para crear un gobierno municipal que atendiera sus necesidades, que el entonces gobierno municipal de Chimalhuacán no escuchaba. Esto motivó a toda la población de esta zona marginal, a exigir al gobierno del Estado, la creación de un nuevo municipio.

Las diversas asociaciones de colonos de aquel lugar habían insistido ante los poderes del gobierno estatal, para que esas comunidades fueran elevadas a la categoría política de municipio, pues consideraban que tenían vida propia e independiente. Los habitantes de dichas colonias, comenzaron a exigirle al gobierno municipal de Chimalhuacán y al gobierno estatal, que les proporcionarían los servicios públicos más indispensables; ante esta negativa, formaron la Federación de Colonos del Ex-Lago de Texcoco.¹⁶

¹⁵ IGLESIAS, Maximiliano. *Nezahualcóyotl, testimonios históricos 1944-1963*. Edit. CIDNE, México, 1999. Pág. 19

¹⁶ HUITRÓN, Antonio. *Nezahualcóyotl, miseria y grandeza de una ciudad*. Edit. Libros de México, México, 1975, Pág. 71.

Desde 1960, la Federación de Colonias del Ex-Lago de Texcoco pidió en varias ocasiones que las colonias que representaban fueran emancipadas del municipio de Chimalhuacán, de las cuales dependían. En un oficio dirigido al Gobernador, fechado el 18 de abril de 1960, se expone que los habitantes de dichas colonias enfrentaban enormes problemas que era indispensable resolver y que no atendía el municipio de Chimalhuacán.

Ante la problemática que presentaba aquella zona, en 1963, “el Gobernador Gustavo Baz (1957-1963), auxiliado por el Secretario General de Gobierno, el doctor Jorge Jiménez Cantú, ordenó un estudio integral sobre los diversos aspectos sociales, económicos y políticos de la zona aludida, con el objeto de erigir el municipio 120, que habría de llamarse Nezahualcóyotl. El estudio constató que la zona señalada se encontraba en los territorios de los Municipios de Chimalhuacán, los Reyes la Paz, Texcoco, Ecatepec y Atenco, con una superficie territorial de setenta y dos kilómetros cuatrocientos metros cuadrados y con una población en aquella época de 100,000 habitantes.”¹⁷

DECRETO DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

“El 20 de febrero de 1963, el gobernador Gustavo Baz sometió a la consideración de los diputados de la XLI Legislatura del Estado de México, el proyecto de decreto para erigir el municipio de Nezahualcóyotl.”¹⁸ El gobernador consideró el nombre de Nezahualcóyotl como el más adecuado, por tratarse de una región estrechamente vinculada con la vida de ese ilustre personaje de la cultura náhuatl.

El 18 de abril de 1963 se expidió el decreto número 93 de la XLI Legislatura del Estado de México. Precisamente con este decreto publicado en la Gaceta de Gobierno el 20 de

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 73.

¹⁸ GARCÍA LUNA, Margarita. *Ciudad Nezahualcóyotl: de colonias marginadas a gran ciudad*. Edit. Gobierno del Estado de México, México, 1992. Pág. 171.

abril de 1963, nace legalmente el municipio de Nezahualcóyotl.¹⁹ Aunque dicho municipio se encontraba en tierras físicamente inapropiadas (fangosas y salitrosas), los pobladores iniciaron la gran tarea de convertir dichas tierras en una zona urbana que contara con todos los servicios y así formar una gran ciudad.

El primer presidente municipal fue el ingeniero Jorge Sáenz Gómez Knoth, quien tomó posesión en el año de 1964. En su primer año de gobierno, procedió a elaborar el plano de localización de las colonias que integraban al municipio de Nezahualcóyotl, además realizó la construcción del edificio destinado al palacio municipal, así como la construcción de mercados, centros de salud y el establecimiento de una agencia del ministerio público. Sin embargo, tuvieron que pasar más de cinco años para que al municipio se le dotará de agua potable, alcantarillado, luz, y pavimento a las principales calles.

¹⁹ Ibid. Pág. 178.

2. LOS DERECHOS DE LA MUJER

2.1. BREVE HISTORIA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

Los derechos de la mujer han sido un logro, producto de una lucha constante y de los cambios que ha vivido la humanidad para respetar y ofrecerle a la mujer todas las garantías con las que cuenta el hombre.

A lo largo de la historia de la humanidad, se ha dado una discriminación respecto a la mujer, pues se le ha visto como un ser inferior.

En la antigua Grecia, la mujer estaba destinada a los quehaceres del hogar sin participar en la vida pública y política. Para Aristóteles la mujer carecía de las virtudes de prudencia, justicia, valor y templanza.²⁰

En Roma, la organización social tenía como base a la familia; la *domus* (la casa familiar) tenía como única autoridad al *paterfamilias* (padre de familia).

Además, la calidad de persona se dividía principalmente en:

“*Sui iuris*, persona que no está sometida a la potestad de alguien, es también llamado *paterfamilias*.

Alieni Iuris, persona sometida a la *potestas* (potestad) de un *sui iuris*.”²¹

²⁰ BENSADON, Ney. *Los Derechos de la Mujer*. Traducción Juan José Utrilla, Edit. FCE, México, 1988. Pág. 35.

²¹ PADILLA SAHAGUN, Gumesindo. *Derecho Romano I*. 2ª ed. Edit. McGraw-Hill. México, 1998. Pág. 31.

Los hijos de familia, al igual que los esclavos y la mujer *in manu* no pueden tener un patrimonio, por el hecho de ser *alieni iuris*, solo el *paterfamilias* tiene la capacidad plena. La *manus* “es la potestad que tiene el marido sobre su *uxor* (esposa) o sus nueras. La mujer que estaba bajo la *manus mariti* rompe los vínculos con su familia para ingresar a la familia de su marido como agnada, de esta manera quedara *loco filiae* (en el lugar de una hija) si su marido es *sui iuris*, o bien *loco neptis* (en lugar de nieta) si su marido es *alieni iuris*.”²²

Los derechos de la mujer eran nulos en Grecia y limitados en Roma. Esta situación prevalecería durante siglos hasta que en el siglo XVIII, las grandes revoluciones cambiarían la situación de la mujer y sus derechos.

LA REVOLUCIÓN FRANCESA DE 1789.

Una de estas grandes revoluciones que trataron de salvaguardar los derechos de las mujeres fue la Revolución Francesa de 1789, además dicha revolución marca el punto primordial con respecto a los propios Derechos Humanos.

El Historiador Juan Brom narra este momento:

“El pueblo de la ciudad se agita y toma las armas y el 14 de julio asalta la Bastilla, prisión política del Estado, en el centro de París y símbolo del poderío absolutista”²³

El 4 de agosto de 1789, en Asamblea Nacional se abolió enteramente el régimen feudal y proclamó el 26 de agosto “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” que afirman varios derechos naturales e imprescriptibles del hombre: la libertad, la propiedad, la seguridad, además sirvió de antecedente de la Constitución de 1791.²⁴

²² Ibid. Pág. 59.

²³ Cf. BROM, Juan. *Esbozo de Historia Universal*. 17ª ed. Edit. Grijalbo. México. 1990. Pág. 147.

²⁴ Id.

Las mujeres francesas lucharon activamente durante los acontecimientos revolucionarios de 1789, desempeñando un papel muy importante. En las fiestas de la federación del 14 de julio de 1790, que conmemoraba el primer año de libertad; las mujeres participaron en la preparación de dichas fiestas, además de jurar fidelidad a la Constitución, a la Nación, a la Ley y al Rey. Esta participación significaba reconocer públicamente que las mujeres querían tener los mismos derechos políticos que tenían los varones. Al sentirse ignoradas por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, comienzan a surgir revistas de corte feminista y algunas mujeres empiezan a participar activamente en la vida política de Francia.²⁵

Al respecto, destaca la activista francesa Olympe de Gouges (1748-1793)²⁶, un personaje que ante dicha intolerancia y preocupada por la condición de las mujeres, y en su deseo de que éstas pudieran gozar los frutos de la Revolución, escribe: “La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana” en el año de 1791. En esta declaración, fundamenta la existencia de desigualdades sociales y políticas entre varones y mujeres.

Olympe, fue una pacifista quien se opuso a la pena de muerte y a la campaña de terror desatada por Robespierre, lamentablemente fue guillotinado en la Plaza de la Revolución, el 3 de noviembre de 1793, a la edad de 45 años por luchar en favor la igualdad de derechos de la mujer. Ese mismo año, un grupo de mujeres parisinas crean el Club de Mujeres Republicanas Revolucionarias, para defender la revolución y luchar contra los enemigos de la República, sin embargo, fueron acusadas de ramera, frívolas, etc., y en octubre de ese año, se decretó la disolución del club y de igual forma, se prohibieron todos los derechos políticos las mujeres.²⁷

Aún cuando la Revolución Francesa nació del sueño de la libertad, fraternidad e igualdad, a las mujeres francesas nunca se les respetó esta igualdad ante los varones, puesto que la igualdad se centró en igualdad de clases y no de sexos.

²⁵ VALLARTA VÁZQUEZ, María de la Concepción. *Marco jurídico internacional de los derechos de la mujer*. Edit. Gobierno de Puebla, México, 1998. Pág.17.

²⁶ Id.

²⁷ Ibid. Pág. 18.

Así después de esta etapa histórica, comienza la lucha por los derechos de la mujer, inician los grandes movimientos feministas internacionales y movimientos a favor de la reivindicación de la mujer.

En 1792, se publica en Inglaterra un manifiesto feminista, llamado “Defensa de los Derechos de la Mujer”, escrito por Mary Wollstonecraft (1759-1797), una activista social inglesa. Dicho manifiesto estaba inspirado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), en la Declaración de los Derechos de la Mujer (1791) y en la Declaración de Derechos en los Estados Unidos (1792). La autora del manifiesto reclamaba el derecho a la instrucción de la mujer y el reconocimiento de sus derechos cívicos y políticos, además de ejercer un oficio o una profesión de modo que no dependiera económicamente de su esposo.²⁸

Sin embargo, tuvieron que pasar más de 50 años para que se realizará la Primera Convención de los Derechos de la Mujer (1848), organizada en Seneca Falls, en el Estado de Nueva York, Estados Unidos. La Convención contó con la participación de 260 mujeres y 40 hombres. Se pronunciaron por la igualdad de derechos de la mujer, así como también, que se le otorgara el derecho de voto, argumentando que el hombre no puede dirigir solo la especie humana.²⁹

A fines del siglo XIX y principios del XX, los movimientos feministas ejercen mayor presión en los países más importantes, para que se les reconociera el derecho al voto.

Fue hasta el 6 de febrero de 1918, cuando una ley concedió a las mujeres el derecho al voto, a partir de los 30 años de edad; y en 1928, se da la igualdad de derechos cívicos entre el hombre y la mujer aprobada por la asamblea de diputados en Gran Bretaña. Igualmente, en 1928, fue reconocido el derecho a la custodia de los hijos. Estas nuevas leyes se unieron a la ley del divorcio, autorizado desde 1857.

²⁸ Cf. BENSADON, Ney. Op. Cit. Pág. 60.

²⁹ Ibid. Pág. 61.

En 1945 se funda la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objetivo fundamental consiste en salvaguardar la paz. La autora Margarita González, expone al respecto:

“La paz que busca mantener las Naciones Unidas está basado, entre otras cosas, en el respeto de los derechos humanos”.³⁰

Esta organización nace del tratado multilateral firmado aproximadamente por 50 Estados miembros, reunidos en San Francisco, del 25 de abril al 26 de junio de 1945; dentro de su preámbulo reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de hombres y mujeres, y de las naciones grandes y pequeñas.

En el año de 1948, la ONU, redactó su primer documento especializado sobre los Derechos Humanos, éste fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos; que lucha contra las más diversas formas de discriminación. También constituye, el primer documento legal sobre derechos humanos, en el cual, la discriminación a la mujer desaparece, y con ello, se muestra el camino para una amplia variedad de reivindicaciones, entre ellas, las de ejercer sus derechos políticos. Además, se empezó a considerar a la mujer en los avances económicos de un país.

Con el propósito de atender las demandas por el reconocimiento de los Derechos de la Mujer, la ONU ha realizado cuatro conferencias mundiales, que tiene como finalidad reunir a los delegados de todos los países miembros y discutir la situación de la mujer en el mundo.

³⁰ Cf. GONZÁLEZ DE PAZOS, Margarita. *La mujer y la reivindicación internacional de sus derechos*. Edit. UAM, México, 1989. Pág. 69.

PRIMERA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Se llevó a cabo del 19 de junio al 2 de julio de 1975 en la Ciudad de México, coincidiendo con el día Internacional de la Mujer, que había designado la ONU.

En dicha Conferencia se identificaron tres objetivos primordiales:

1. La igualdad plena y la eliminación de la discriminación por motivos de género.
2. La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo.
3. Una contribución cada vez mayor de la mujer en el fortalecimiento de la paz mundial.

De esta Conferencia Mundial sobre la Mujer, surgieron 34 resoluciones, una declaración y una serie de objetivos que debían lograrse en un plazo de un año, también se firmó el Plan de Acción Mundial que sugirió la creación de un instituto especializado, que tomara medidas a nivel nacional, regional e internacional.³¹

SEGUNDA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Realizada en Copenhague, en el año de 1980, la conferencia tuvo dos grandes metas:

1. Revisar el progreso en la implementación de las metas de la conferencia realizada en México.
2. Actualizar el Plan de Acción Mundial adoptado en la conferencia de 1975.

³¹ VALLARTA VÁZQUEZ, María de la Concepción. Op. Cit. Pág. 70.

El Programa de Acción de Copenhague se adoptó con 94 votos a favor, 4 en contra y 22 abstenciones, y no fue por unanimidad, como lo fue en el Plan de Acción Mundial de México. El Programa de Acción citaba diversos factores que explicaban la discrepancia entre los derechos jurídicos y la posibilidad de ejercer esos derechos; destacando los siguientes puntos:

- Falta de participación adecuada del hombre, en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad.
- Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer en la sociedad.
- Pocas mujeres en posiciones de toma de decisiones.
- Insuficientes servicios para apoyar el papel de la mujer en la vida nacional.
- Falta de recursos financieros.³²

TERCERA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Se llevó a cabo del 15 al 26 de julio de 1985 en la ciudad de Nairobi. También fue llamada “la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de la Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz”.

El documento principal que resultó de esta conferencia se denominó “Las Estrategias Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer”, y después de haber sido discutido,

³² *Ibíd.* Pág. 73.

logró la aprobación por unanimidad a diferencia del documento de Copenhague. Este documento se dividió en tres categorías básicas:

1. Medidas constitucionales y jurídicas.
2. Igualdad en la participación social.
3. Igualdad en la participación política y en la toma de decisiones.³³

CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Realizada del 4 al 15 de septiembre de 1995, en la ciudad de Beijing. Se reunieron 17 mil participantes, incluidos 6 mil delegados de 191 países, 4 mil representantes de organismos no gubernamentales (ONG's) y más de 3 mil representantes de medios de comunicación.³⁴

La Plataforma de Acción de Beijing, planteó con claridad la necesidad de que las mujeres y hombres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y en la comunidad nacional e internacional.

Más que un documento sobre los derechos de la mujer, resultó ser una síntesis de los avances logrados por el movimiento de mujeres de la última década. "El reto es traducir estas experiencias exitosas en avances a largo plazo para la materialización de los derechos humanos en la vida cotidiana de las mujeres. Los programas y plataformas desarrollados en estas Conferencias Mundiales representan una afirmación de los derechos humanos de las mujeres y señalan muchos de los pasos necesarios para lograr su apoderamiento"³⁵

³³ Ibid. Pág. 76.

³⁴ Ibid. Pág. 87.

³⁵ BUNCH, Charlotte y Niamh Reilly. *Los derechos de las mujeres son derechos humanos*. Traducción Claudia Hinojosa. Edit. Edamex, México, 2000, Pág. 241

2.2. EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN MÉXICO

En nuestra Constitución de 1917 se consagraron en el primer capítulo las garantías individuales, que abarcan desde el artículo 1 al 29. Destacando las garantías de igualdad, comprendidas en los artículos 1, 2, 4, 12 y 13.

El primer artículo, de la Constitución de 1917, establece la igualdad desde el punto de vista legal para todos los que habitan el territorio nacional y la confiere sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, religión, cultura, etc.³⁶

La Constitución de 1917 tuvo que sufrir varias reformas para reconocer los derechos políticos y civiles de la mujer, entre los cuales destacan:

El 12 de febrero de 1947, el presidente Miguel Alemán, promulgó la reforma al artículo 115, por virtud de esta reforma se otorgó el derecho a la mujer para participar en elecciones municipales, tanto para votar como para ser votada.

El 17 de octubre de 1953, Adolfo Ruiz Cortines en su calidad de presidente de la República, promulgó la reforma al artículo 34 de la Constitución, que otorgó la plena ciudadanía a la mujer para participar en forma cabal en todos los procesos políticos nacionales.

En 1960, el presidente Adolfo López Mateos, adicionó un apartado B al artículo 123, reiterando que a igual trabajo correspondería igual salario, sin importar el sexo; en 1962, en ese mismo artículo se preceptuó que la jornada máxima nocturna sería de 7 horas, quedando prohibida las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y menores de 18 años.

³⁶ LARA PONTE, Rodolfo. *Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano*. 2ª ed. Edit. Porrúa-UNAM. México, 1997, Pág. 166.

El 31 de diciembre de 1974, durante el mandato de Luis Echeverría Álvarez, se introdujeron al artículo cuarto, reformas en lo relativo a la igualdad entre el hombre y la mujer, y a la protección de la familia, así como el derecho a decidir sobre el número de hijos que desearan tener, esta reforma correspondió a la dinámica de las relaciones internacionales de nuestro país, ya que ambos temas eran vinculados en gran medida por los movimientos feministas que impulsaron la celebración del año internacional de la mujer.

OTROS IMPORTANTES LOGROS

A partir de 1974, en México se inicia formalmente, el proceso de implementar medidas jurídicas y programas para alcanzar la igualdad entre los hombres y las mujeres, es así que ese año se creó el Programa Nacional del Año Internacional de la Mujer, que tenía como finalidad preparar el informe que México presentaría en la Primera Conferencia Mundial Sobre la Mujer.³⁷ Como resultado de esta conferencia, en el año de 1976, se creó la oficina de la mujer dependiente del Consejo Nacional de Población.

En 1980, se formuló el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, que operó dentro del Consejo Nacional de Población.³⁸ Más tarde, el 20 de abril de 1983, en la 14 sesión ordinaria del Consejo Nacional de Población, el presidente Miguel de la Madrid convocó para agosto de ese mismo año a una reunión nacional sobre la mujer en la ciudad de Colima; lugar donde surgió el Programa Nacional de Acción y quedó establecido con el propio CONAPO en 1984, dicho programa estaba fundamentado en la Ley General de Población, que en su artículo 3, Fracción V proponía programas dirigidos a promover la plena integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural; este programa duró hasta 1993.³⁹

³⁷ COMITÉ NACIONAL DE LA MUJER, *Las mujeres en la agenda legislativa de género: retos y perspectivas*. Edit. SEGOB, México, 2000. Pág. 81

³⁸ INMUJERES. *Primer informe de labores 2000-2001*, México, 2002. Pág. 39.

³⁹ RÍO, Alma Elizabeth del. *Leyes, Decretos, Reglamentos y Programas de los Institutos de la Mujer*. Edit. Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, 2000. Pág. 82

En 1985, se creó la Comisión Nacional de la Mujer, que tuvo como tarea, la preparación de la participación de México en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en la ciudad africana de Nairobi.

En lo referente a los centros de investigación en nuestro país, en los años ochenta proliferó la investigación sobre la mujer y se establecieron formalmente programas de estudios de la mujer en las universidades.

En 1983, se abrió el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, en el Colegio de México, y en 1984 el área de investigación mujer, identidad y poder de la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Xochimilco, y el Centro de Estudios de la Mujer, de la Facultad de psicología de la UNAM,⁴⁰ éste último proyecto daría nacimiento al Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) de la misma UNAM.

El 8 de marzo de 1996, se instituyó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 (PRONAM), denominado “Alianza para la Igualdad”, cuyo objetivo primordial fue promover la participación plena y efectiva de la mujer en la vida económica, social, política y cultural del país, que debe contribuir a la consolidación de las condiciones para que tome parte en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, y en la igualdad de condiciones con respecto al varón.⁴¹

Teniendo como antecedente el PRONAM, en el año de 1998, el titular del Ejecutivo Federal crea la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER), para atender las demandas de todas las mexicanas de nuestra nación. CONMUJER estaba conformada por dos órganos: el primero era la Coordinación General de la Comisión de la Mujer, que se creó el 31 de agosto de 1998, por las modificaciones hechas al reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación y que le otorgó el carácter de organismo desconcentrado; el segundo, fue el Consejo

⁴⁰ Cf. GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda. *Feminismo en México*. Edit. UNAM-PUEG, México, 2002, Pág. 250.

⁴¹ RÍO, Alma Elizabeth del. Op. Cit. Pág. 18.

Intersecretarial como signo de cultura y de seguimiento de las ejecuciones del PRONAM en todas las dependencias federales.

Como consecuencia de esta búsqueda por institucionalizar los Derechos de la Mujer en nuestro país, el Presidente Vicente Fox promulgó el decreto, por medio del cual, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), como un organismo descentralizado del gobierno federal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de enero de 2001; teniendo como objetivos principales:

a) Promover y ejecutar programas gubernamentales para construir una cultura de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en diversos ámbitos (familiar, laboral, profesional, político, social, etc.)

b) Aplicar políticas para reducir problemáticas que afectan a la niñez, a las mujeres y a la familia;

c) Impulsar la investigación y la coordinación institucional en beneficio del desarrollo de la equidad entre mujeres y hombres.

2.3. LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DESARROLLO HISTÓRICO-POLÍTICO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

En la lucha por la creación del municipio de Nezahualcóyotl se necesitó la unión de todos los habitantes de las colonias del Ex-vaso de Texcoco, en donde la mujer participó abiertamente como activista y luchando por un mismo objetivo.

Las personas que más participaban eran las mujeres, ellas eran las que acompañaban al representante, al jefe de manzana a gestionar al Palacio Municipal, porque urgían las calles, los mercados y las escuelas.⁴²

En los primeros años de vida del municipio fue fundamental la participación de la mujer en el desarrollo y el fortalecimiento de Nezahualcóyotl, además la mujer Nezahualcoyense tenía que luchar contra la pobreza, la marginación, sumando el hecho de ser mujer, tener hijos y en muchos casos, ser jefes de familia.

Esta lucha de la mujer significó un avance social importante, aunque tuvieron que transcurrir varios años hasta que el 27 de junio de 1994 se creó el Centro de Atención a la Mujer (CAM) en este municipio. La mujer peleó por toda la comunidad y no sólo para su beneficio propio, pues deseaba una mejora en las condiciones de vida de su entorno y un mayor bienestar para su familia.

Actualmente muchas mujeres de Nezahualcóyotl, desean una mejor vida para ellas y sus hijos; la mayoría de las mujeres que trabajan lo hacen fuera de casa, ya sea vendiendo algún producto de belleza e incluso, tienen que trasladarse a otros municipios o a la capital del país

⁴² Cf. MARQUINA DUQUE, Susana. *Nezahualcóyotl, rescate de la memoria histórica*. Edit. CONACULTA, México, 2000, Pág. 10.

para que reciban un salario mejor remunerado, o las más arriesgadas ponen un negocio, todas ellas realizan un trabajo para apoyar al marido y si están solas, buscando una mejor fuente de empleo que le brinde un poco de bienestar para ella y su familia.

Para el siglo XXI, se vislumbra una mayor participación de la mujer en el municipio de Nezahualcóyotl. Sin embargo, aún no se ha erradicado la violencia física y emocional que sufren muchas mujeres no solamente en éste municipio sino en todo el mundo, esta será una de las principales luchas que enfrentará la mujer en éste siglo.

3. LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

3.1. LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA HISTORIA.

En la antigua civilización griega y a través de su literatura, se proporcionan datos concretos acerca de la concepción de la vejez. En las tragedias griegas, la vejez se concebía como algo maldito, patético, ridículo y repulsivo.

Por un lado, Aristóteles en su libro *Tratado sobre Retórica*, describía a las personas ancianas como desconfiados, temerosas, pesimistas, melancólicas y egoístas, además mostraba a la juventud y a la vejez como dos polos opuestos, en la juventud era una época de excesos y en la vejez una etapa de consideración. Por el contrario, Platón en su libro *la República* hizo grandes elogios de la vejez y según él, conducía a una mejor armonía, ya que en la vejez se alcanzaban los atributos de la prudencia, la sensatez y la capacidad de justicia.⁴³

Dentro de la cultura romana, los ancianos tenían una posición privilegiada, en cuanto a la toma de decisiones; la calidad de persona no se perdía por la edad, solamente por algún supuesto que el mismo derecho romano señalaba.

Desde la época de la Monarquía se confería a los ancianos poderes políticos importantes, ya que ellos integraban el Senado Romano, confiando en su sabiduría y experiencia política.

⁴³ Cf. SÁNCHEZ DELGADO, Carmen Delia. *Gerontología Social*. Edit. Espacio, Argentina, 2000, Pág.48.

Cabe destacar la obra de Cicerón, titulada “La Senectud”, dedicada exclusivamente a los ancianos, en ella se afirmaba que ciertas facetas del carácter individual, como el intelecto y la moral, se acentuaba con el devenir de los años.⁴⁴ Para la cultura romana, la longevidad se vinculaba con la sabiduría y la experiencia.

La Edad Media se caracterizó por la vigencia de la ley del más fuerte, física y militarmente, los más débiles, entre ellas las personas ancianas eran sometidas por los más fuertes y formaban parte de la población esclava y de servidumbre; en éste período de la historia las epidemias de la peste y del cólera, fueron mortíferas para gran parte de la población anciana. Cabe resaltar que para la clase dominante la vejez era vista como una virtud; mientras que para la prole significaba una carga que traía como consecuencia más miseria.

La Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano (26 de agosto de 1789) resultó ser el primer texto jurídico que protege los derechos de los adultos mayores o de los ancianos. Este texto jurídico no particularizó su orientación hacia sujetos o grupos determinados (niños, mujeres, ancianos), no obstante, es el fundamento jurídico para reconocer que a estos grupos corresponden los derechos a la libertad, la vida, la dignidad, la seguridad social, del trabajo y de la educación.⁴⁵

En el siglo XX, se inicia un período de investigación científica concerniente exclusivamente a la vejez, a las características particulares que desarrolla dicha población, es así que nace la disciplina científica llamada *Gerontología* que se define como el estudio científico del proceso de envejecimiento y de los problemas especiales del anciano; de igual forma, surgió la *Geriatría*, como ciencia que estudia y trata las enfermedades de la vejez dentro del área científica de la Medicina.⁴⁶

⁴⁴ *Ibid.* Pág. 51.

⁴⁵ SALAS ALFARO, Ángel. *Derecho de la Senectud*. Edit. Porrúa, México, 1999, Pág. 62.

⁴⁶ SÁNCHEZ DELGADO, Carmen Delia. *Op. Cit.* Pág. 58.

A partir de la mitad el siglo XX, con la creación de la ONU y la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (el 10 de diciembre de 1948), se inició formalmente la lucha por los derechos de la población de más de 60 años de edad.

”En la referida declaración se fundamentan los conceptos de libertad, igualdad y dignidad en derechos para todos los seres humanos, dotados de razón y conciencia, imponiéndoles un comportamiento a todos los destinatarios, fraternal de los unos con los otros, sin hacer distinción de raza, color, sexo, idioma, religión o cualquier circunstancia”.⁴⁷

En el seno de las Asamblea General de las Naciones Unidas se ha adoptado una serie de resoluciones, mediante las cuales se trazan las acciones que deben de tomar los Estados miembros para enfrentar la problemática mundial del envejecimiento, así como promover sus derechos. Las resoluciones adoptadas por la ONU, tiene un carácter distinto en cada país, sin embargo, es necesario que cada Estado miembro oriente sus políticas a éste sector, de la misma manera organicen programas, planes u otras acciones que resuelvan los problemas y necesidades de la población envejecida.

En 1992, surgió por iniciativa de la Federación Internacional de la Vejez (FIV), organismo mundial autónomo, la realización de una Declaración sobre Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad para que todos los países la adpotaran dentro de sus respectivas legislaciones, toda vez que las resoluciones emitidas por la ONU denotaban un enorme vacío jurídico, ya que sólo contemplaban derechos y no obligaciones.

Para atender dichas demandas de las personas ancianas, la ONU ha realizado una serie de acciones en el ámbito mundial, en favor de los derechos de éste sector, por ello, nacieron las dos Asambleas Mundiales Sobre el Envejecimiento y sus respectivos Planes de Acción Internacional.

⁴⁷ Ibid. Pág. 64.

PRIMERA ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO

Se llevó a cabo del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, en Viena, Austria, y contó con la participación de 124 Estados miembros, de observadores, así como de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's).

Por primera vez, se realizó una reunión intergubernamental a nivel internacional, en ella se discutió la problemática que enfrentan las personas ancianas, las consecuencias del envejecimiento de la población, los cambios productivos como consecuencia de la disminución de la población económicamente activa, y el aumento en ésta población a nivel mundial.⁴⁸

Los objetivos de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento fueron:

a) La apertura de un foro que sirviera para iniciar un programa de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas ancianas, así como las oportunidades para que esas personas contribuyan al desarrollo de su país.

b) Inculcar a las personas, la idea de que el envejecimiento es un logro, una oportunidad de realizar nuestras esperanzas y aspiraciones como seres humanos.

c) Desarrollar un Plan de Acción Internacional sobre el envejecimiento.

d) Otros aspectos prioritarios que se discutieron fueron los relativos al empleo, las pensiones, las jubilaciones, y en especial, a la situación que enfrenta las mujeres ancianas.

⁴⁸ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Los derechos humanos en la tercera edad*. México, 1999, Pág. 121.

PRIMER PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO.

Aprobada por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en Viena, Austria en 1982. Los países reunidos reafirmaron solemnemente su convicción de que los derechos fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se aplique plena e íntegramente a las personas de edad avanzada; reconocieron que las personas de la tercera edad deben de disfrutar en el seno de su propia familia y comunidad, así como disfrutar de una vida plena, saludable, segura y satisfactoria, considerándolos integrantes de la sociedad.⁴⁹

Los participantes reconocieron que sólo se pueden proponer directrices amplias y establecer principios generales sobre las formas de como la comunidad internacional, los gobiernos, las instituciones y la sociedad en su conjunto, pueden hacer frente al problema del envejecimiento progresivo de las sociedades y de las necesidades de las personas mayores de 60 años de todo el mundo.⁵⁰

SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO

Realizada del 8 al 12 de abril de 2002, en Madrid, España. Participaron representantes de más de 100 Estados miembros, entre ellos México; de igual forma, representantes de organismos regionales, especializados e intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG's).

La Segunda Asamblea Aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid Sobre el Envejecimiento.

⁴⁹ Ibid. Pág. 124.

⁵⁰ Ibid. Pág. 126.

La Declaración Política, menciona el aumento en la esperanza de vida en varias regiones del mundo, como un logro de la humanidad; ésta declaración se comprometió a eliminar todas las formas de discriminación; habilitar a los hombres y mujeres para que lleguen a la vejez con mejor salud y bienestar; incluir el tema del envejecimiento en los programas de desarrollo, así como erradicar la pobreza; brindar asistencia a las personas ancianas en conflictos armados; desarrollar investigaciones internacionales sobre el envejecimiento; tener la oportunidad de trabajar hasta la edad que quieran y sean capaces de hacerlo.⁵¹

Los objetivos del Plan de Acción Internacional de Madrid Sobre el Envejecimiento, son:

I. El pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

II. La participación plena y eficazmente en la vida económica, política y social de sus sociedades.

III. La garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de los adultos mayores, así como de sus derechos civiles y políticos y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación.

IV. Reafirmar la igualdad de sexos.

V. La atención en la salud, el apoyo y la protección social de los ancianos.

VI. Reducir la pobreza en este sector, en especial, de las mujeres adultas mayores.⁵²

⁵¹ NACIONES UNIDAS. Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Nueva York. 2002. Págs. 1-4.

⁵² *Ibid.* Págs. 5-8.

3.2. BREVE RESEÑA DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN MÉXICO.

En México, los derechos de los adultos mayores son de reciente creación, y es a partir de 1979 cuando se promulga un decreto a favor de éste sector de la población mexicana, sin embargo, fue a partir de la Constitución de 1917, cuando se protegieron los derechos de los adultos mayores, aunque no los mencionaba expresamente, tácitamente los afirmaba.

En su artículo primero menciona que “todo individuo gozará de todas las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en casos y condiciones que la misma establece”.

Otro artículo constitucional que protege a los adultos mayores es el artículo cuarto, en él se establece la igualdad jurídica del hombre y de la mujer; así como la protección de la salud; de un medio ambiente adecuado para su desarrollo; y de igual forma, dispone que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Tuvieron que pasar varios años para que se promulgara una ley a favor de los adultos mayores. México ha firmado varios tratados que protegen a éste grupo de la población, nuestra Constitución señala en su artículo 133, que todos los Tratados celebrados por el Presidente de la República y con aprobación del Senado, serán Ley Suprema.

A continuación se mencionarán algunos tratados internacionales que salvaguardan los derechos de los adultos mayores, cabe resaltar que dichos tratados no se refieren expresamente a este sector de la población, sin embargo, quedan incluidos tácitamente, estos son:

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

16 de diciembre de 1966, en Nueva York, E. U.

Depositario: ONU.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

16 de diciembre de 1966, Nueva York, E. U.

Depositario: ONU.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos.

22 de noviembre de 1969, San José de Costa Rica.

Depositario: OEA.

*El Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en
Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

17 de noviembre de 1988, San José de Costa Rica.

Depositario: OEA.

*El Convenio Internacional del Trabajo núm. 111, Relativo en Materia de Empleo y
Ocupación.*

26 de junio de 1958.

Depositario: OIT.⁵³

⁵³ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Op. Cit. Págs. 118 y 119.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD (INSEN)

A partir del 22 de agosto de 1979, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se crea el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), como “un organismo público descentralizado de asistencia social del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo ayudar, atender, proteger y orientar a la población de edad avanzada del país, estudiar los problemas específicos derivados de la senectud y ofrecer soluciones integrales a sus requerimientos y necesidades concretas”.⁵⁴

El decreto fue promulgado por el entonces Presidente de la República, José López Portillo; constaba de 11 artículos y un transitorio, que especificaban el funcionamiento del INSEN, así como su organización interna y la situación contractual de los integrantes del instituto.

Se creó el INSEN, sin embargo, no se promulgó una ley que salvaguardara los derechos y obligaciones de los adultos mayores. En nuestro país, este decreto mencionaba la palabra senectud, “este vocablo es utilizado con mucha frecuencia en el medio geriátrico y gerontológico mexicano, al igual que la expresión tercera edad”,⁵⁵ sin embargo, no tiene fundamento jurídico el término senectud para referirse a las personas mayores de 60 años, a los que de igual forma se les llama ancianos, viejos.

⁵⁴ COMITÉ NACIONAL IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER. *La mujer de la tercera edad, perspectivas y necesidades*. México, septiembre de 1995. Pág. 17.

⁵⁵ SALAS ALFARO, Angel. Op. Cit. Pág.2.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS EN PLENITUD (INAPLEN)

El 17 de enero de 2002, por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, se crea el Instituto Nacional de las Personas en Plenitud (INAPLEN), aún cuando tuvo una vida efímera, fue precursora de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

El INAPLEN nació en el sexenio del Presidente Vicente Fox, en éste decreto, se cambio el término senectud por el de adulto en plenitud para referirse a las personas mayores de 60 años, y de igual forma, no existe un fundamento jurídico que defina al adulto en plenitud, ya que no existe una ley al respecto, sólo la creación del Instituto.

El decreto del INAPLEN constó de 11 artículos y 5 artículos transitorios, en éste decreto se menciona que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de México, D. F.; su objetivo primordial fue el desarrollo humano integral de los adultos en plenitud, de igual forma brindarles empleo, retribuciones justas, asistencia, oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen sus capacidad de iniciativa en un entorno social incluyente.

Se especificaron las facultades del Instituto para cumplir sus objetivos, la integración de su patrimonio, la organización y funcionamiento, además de contar con una controlaría interna y un estatuto orgánico, las atribuciones del Consejo Directivo y del Director General, y de las relaciones contractuales de los trabajadores del Instituto.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El 25 de junio del 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se promulga la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual, entró en vigor el 25 de julio de ese mismo año. Dicha Ley consta de 51 artículos y 6 artículos transitorios.

En sus artículos transitorios especifica que dicha ley entra en vigor a los treinta días de su publicación, que el patrimonio del INAPLEN pasará a formar parte del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), respetando los derechos laborales de sus trabajadores.

Se abroga el decreto que creó al INSEN y al INAPLEN y se dispone que el estatuto orgánico del INAPAM se expedirá a los 120 días posteriores a la entrada en vigor de ésta ley, además, que cuando se haga referencia al INSEN o al INAPLEN en algunas disposiciones jurídicas, se entenderán hechas al nuevo Instituto.

A partir del 25 de julio de 2002, entra en vigor dicha Ley y de igual forma, nace el INAPAM, y con ello, se consolida como un organismo rector de las políticas orientadas a atender a la población mexicana de más de 60 años de edad. Con la creación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se llenó el vacío jurídico que existía, en cuanto a la existencia de una ley que protegiera expresamente a este sector de la población mexicana, y hoy se cuenta con un valioso instrumento jurídico para su defensa. Depende de nosotros que se cumplan esos derechos, que han significado un gran logro del pueblo mexicano, al proteger jurídicamente a sus ancianos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

1. EL MUNICIPIO

1.1. CONCEPTO DE MUNICIPIO

El vocablo municipio proviene del latín, siendo una palabra compuesta de dos locuciones: del sustantivo *munus*, que se refiere a las cargas u obligaciones, tareas, entre otras varias acepciones; y del verbo *capere*, que significa tomar, hacer cargo de algo, asumir. De esta conjunción surgió el término *municipium*, que definió a las ciudades en las que los ciudadanos tomaban para sí las cargas, tanto personales como patrimoniales, necesarias para atender lo relativo a los asuntos y servicios locales de sus comunidades. De aquí se deriva el concepto *municipe*, que hace alusión a los propios gobernantes o a los habitantes de las circunscripciones municipales; también el uso frecuente del término *municipia*, para referirse en general a todas las ciudades a las que el derecho romano otorgó la calidad de autónomas en su manejo administrativo.⁵⁵

Para la autora, Teresita Rendón el municipio es:

“La entidad político-jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno y se rige por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines.”⁵⁶

Reynado Robles Martínez, en su obra el municipio, expone:

“El Municipio Mexicano es una persona jurídica integrada por una asociación de vecindad asentada en una circunscripción territorial que es la base de la división política,

⁵⁵ QUINTANA ROLDÁN, Carlos. Op. Cit. Pág. 1.

⁵⁶ RENDÓN HUERTA, Teresita. Op. Cit. Pág. 13

administrativa y territorial de una entidad; constituye un nivel de gobierno con capacidad jurídica, política y económica, para alcanzar sus fines y autogobernarse, con sujeción a un orden jurídico superior.”⁵⁷

Mientras Alfonso Nava Negrete dice que es:

“La organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los Estados, miembros de la Federación, integran la organización política tripartita del Estado mexicano, municipios, estados y federación.”⁵⁸

Andrés Serra Rojas, manifiesta:

“La descentralización por región, que se concreta en el municipio mexicano, es predominantemente una forma mixta de descentralización política y administrativa, si nos atenemos al rigor del artículo 115 de la Constitución: Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio...”⁵⁹

El autor Rafael Martínez expone:

“El municipio es un ente territorial de carácter jurídico, político y administrativo que cuenta con órganos de gobierno, según sea la legislación específica de cada estado y que sigue determinadas directrices formuladas en la Constitución Federal, lo que es conforme con el sistema vigente en México.”⁶⁰

⁵⁷ ROBLES MARTÍNEZ, Reynaldo. *El Municipio*. Edit. Porrúa, México, 2002. Pág. 31.

⁵⁸ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. IJ-UNAM, Tomo III. 10ª ed. Edit. Porrúa, México, 1998. Pág. 2166.

⁵⁹ SERRA ROJAS, Andrés. *Derecho Administrativo 1er. Curso*. 22ª ed. Edit. Porrúa, México, 2001. Pág. 778.

⁶⁰ MARTÍNEZ MORALES, Rafael. Op. Cit. Pág. 208.

Tomando en cuenta los diversos conceptos antes referidos, se debe entender al municipio como la institución jurídica, política y administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los Estados, y su gobierno está representado por un ayuntamiento que es designado por elección popular directa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el **Municipio Libre**....”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

“**Artículo 112.** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el **municipio libre**. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“**Artículo 1.** Esta ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El **Municipio libre** es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrada por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Bando Municipal, Nezahualcóyotl 2000-2003.

“**Artículo 4.** El **Municipio de Nezahualcóyotl**, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, erigido mediante el decreto número 93 expedido por la XLI Legislatura del Estado de México, publicada en la Gaceta de gobierno el día 20 de abril de mil novecientos sesenta y tres: se rige conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112 a1117; y del 122 al 127 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 1,2,3,31 fracción I y163 de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de México, en vigor, así como por las disposiciones del presente Bando y los reglamentos municipales.

El Ayuntamiento es de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y la autoridad del Estado.”

1.2. Gobierno Municipal

El gobierno municipal está representado por un ayuntamiento que es el órgano de gobierno que lo administra, con objeto de lograr un desarrollo integral equilibrado que permita a sus habitantes gozar una mejor forma de vida⁶¹

“El Ayuntamiento es el órgano colegiado, deliberante que asume la representación del municipio y está integrado por el Presidente Municipal -en algunos países se denomina intendente, alcalde o ejecutor- el o los Síndicos, que cumplen con tareas preponderantemente jurídicas como la de representación en los juicios ante los tribunales locales o federales y los Regidores a quienes se asigna comisiones específicas por ramo.”⁶²

En la obra el Municipio Mexicano, publicada por el Centro Nacional de Estudios Municipales se define al ayuntamiento de forma más precisa:

⁶¹ HERNÁNDEZ-GAONA, Pedro. Op. Cit. Pág. 35.

⁶² RENDÓN HUERTA, Teresita. Op. Cit. Pág. 10.

“El ayuntamiento es el órgano de gobierno que administra el municipio, es designado por voto popular directo de la población y entre él y el gobierno del Estado no debe haber ninguna autoridad intermedia.”⁶³

“El ayuntamiento, en la generalidad de las entidades federativas, está integrado por el presidente municipal que lo representa y tiene a su cargo la acción ejecutiva; el síndico, que tiene la representación del ayuntamiento para los asuntos y actos jurídicos y lleva el control de la hacienda pública municipal; los regidores, que reciben una o varias comisiones para vigilar, en nombre de la población, la ejecución de las acciones relacionadas con el bienestar y desarrollo integral del municipio. Cabe aclarar que en algunos estados de la República se nombra en ocasiones, a más de un síndico y el número de regidores es variable, sin embargo, estas variaciones siempre están contenidas en la legislación estatal.”⁶⁴

Tomando los conceptos señalados, se puede concluir que el gobierno municipal está representado por un ayuntamiento, que es un órgano colegiado y deliberante, de elección popular directa, el cual está integrado por un presidente, uno o más síndicos y por un número de regidores según lo establezca la legislación correspondiente de cada Estado.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 115...

L. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al **gobierno municipal** se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

⁶³ CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES, *El Municipio Mexicano*. Edit. CEDEMUN, México, 1985. Pág. 18.

⁶⁴ Id.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

“**Artículo 113.** Cada municipio será **gobernado** por un **ayuntamiento** con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.”

“**Artículo 116.** Los **ayuntamientos** serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales. Durarán en su funciones tres años y ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que hayan asumido las funciones podrá ser electo para el período inmediato siguiente.”

“**Artículo 117.** Los **ayuntamientos** se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva...”

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“**Artículo 2.** Las **autoridades municipales** tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.”

“**Artículo 3.** Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.”

“**Artículo 15.** Cada municipio será administrado por un **ayuntamiento** de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los integrantes de los ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario.”

“**Artículo 16.** Los **ayuntamientos** se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 18 de agosto del año de las elecciones municipales ordinarias y lo concluirán el 17 de agosto del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

I. Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes:

II. Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes:

III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes; y

IV. Un presidente, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.”

“**Artículo 27.** Los **ayuntamientos** como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.”

Bando Municipal, Nezahualcóyotl 2000-2003.

“Artículo 4...

El **Ayuntamiento** es de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y la autoridad del Estado.”

“**Artículo 23.** El **Ayuntamiento** es el cuerpo colegiado de gobierno y administración del municipio, y está integrado por el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, electos por el voto popular conforme a las normas de la materia.

I. El **ayuntamiento** deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, que es la máxima autoridad del municipio:...”

Reglamento para el Cabildo de Nezahualcóyotl, Estado de México.

“Artículo 3. El **Ayuntamiento** es el Cuerpo Colegiado de Gobierno y Administración del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual se integra por el Presidente Municipal, 3 síndicos y 19 regidores elegidos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

El **Ayuntamiento** se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo que es la máxima autoridad en el Municipio, para resolver los asuntos de su competencia; el responsable para la ejecución de los acuerdos es el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, así como también es responsable de informar al pleno sobre el cumplimiento de dichos acuerdos.

La presidencia del cabildo recae originalmente en el Presidente Municipal, o en quien legalmente lo substituya.”

2. LA MUJER

2.1. CONCEPTO DE MUJER

Guillermo Cabanellas, en su obra refiere:

“Mujer. Persona del sexo Femenino./Equivalencia técnica, la mujer se encuentra implícita al hablar la ley del Hombre.”⁶⁵

La autora Marsá Vancells señala:

“Dentro de la ciencia del Derecho, la palabra mujer se emplea para designar a cada una de las personas del sexo femenino que, en unión del masculino, constituyen la sociedad humana. Gozando todos los miembros de ésta de personalidad, por ser capaces de derechos y obligaciones, parece lógico que los pertenecientes a uno y otro sexo deban gozar de las mismas atribuciones dentro de la escala jurídica. Sin embargo, no ha sido así, debido a muy diversas circunstancias históricas.”⁶⁶

Se puede señalar que mujer es el término que se le da a la persona del sexo femenino, quien biológicamente es distinta al sexo masculino, sin embargo, cuenta y goza de todos los derechos y obligaciones que marca la ley igual que el hombre.

⁶⁵ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. Guillermo Cabanellas, Tomo V, 21ª ed. Edit. Heliasta, Buenos Aires, 1989.

⁶⁶ GRAN ENCICLOPEDIA RIALP. 6ª ed. Edit. Rialp, Madrid, 1989, Pág. 412.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos **todo individuo** gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda **prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

“Artículo 4. (Se deroga el párrafo primero) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001).

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...”

2.3. INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, así establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM).

El objetivo general de INMUJERES “es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país,...” (Art. 4. LINM)

Respecto a los objetivos específicos están:

“I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

...

II. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación.

...

III. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.

...

IV. La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...” (Art. 6 LINM)

Sus atribuciones son, entre otras:

“I. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género;

II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;

III. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal centralizada y paraestatal; ...”(Art. 7 LINM)

INMUJERES cuenta con una Junta de Gobierno, una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva y las estructuras administrativas que establezca su Estatuto Orgánico. Asimismo, cuenta con dos órganos auxiliares de carácter honorífico, que son: el Consejo Consultivo y el Consejo Social. (Art. 9 LINM)

El instituto cuenta con patrimonio propio que se integra de:

“I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título;

II. Con los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

III. Recursos que obtenga de las actividades a que se refiere el artículo 7, fracciones VII, XX y XXI; y

IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.” (Art. 31 LINM)

“Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” (Art. 35 LIM)

3. LOS ADULTOS MAYORES

3.1. CONCEPTO DE ADULTO MAYOR.

La palabra adulto proviene del "latín *adultus* id., participio pasivo del mismo verbo *adolescere*, que alude a la idea de la edad perfecta."⁶⁷

Existe una gran controversia respecto a como deben ser llamados los individuos que son mayores de 60 años de edad, pues en la actualidad existen diferentes términos para referirse a las personas de éste sector de la población.

Dentro del área de la Geriatria, menciona la Dra. Nieves Flores, se hace una división de edad, la cual recibe diferentes nombres:

"De 45 a 59 años, se denomina edad intermedia, edad crítica y pre-sentil.

De 60 a 70 años, se denomina senectud gradual.

De 70 a 90 años, se denomina vejez declarada.

Más de 90 años se denomina longevidad."⁶⁸

El autor Ángel Alfaro hace mención del término senectud de la siguiente manera:

El vocablo utilizado con mucha frecuencia en el medio geriátrico y gerontológico mexicano y conforme a la biología del envejecimiento, "consiste en el conjunto de procesos biológicos, que condicionan el deterioro de células, tejidos y órganos. Senectud (envejecimiento biológico normal), puede ser definido como el conjunto de cambios

⁶⁷ DICCIONARIO CRÍTICO ETIMOLÓGICO CASTELLANO E HISPÁNICO. Op. Cit.

⁶⁸ COESPO-EDO. MEX. *Situación de la Mujer en el Estado de México*. México, 1996. Pág. 118.

estructurales y funcionales que experimenta un organismo como resultado del transcurrir del tiempo.⁶⁹

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de nuestro país, menciona:

“El concepto de vejez está parcialmente determinado por factores biológicos, físicos y psicológicos; es el desarrollo de elementos internos externos. Entre éstos destaca la forma en que la sociedad entiende y asimila el concepto de vejez, es decir, lo que algunos autores califican como la construcción social de la vejez, que se refiere a la forma en que se les categoriza socialmente. En nuestra sociedad, el concepto de vejez responde más a un juicio social que a uno biológico, visualizando a través de un criterio etéreo.”⁷⁰

La Dra. Carmen Sánchez señala que el envejecimiento se define como:

“Un proceso natural, gradual, de cambios y transformaciones a nivel biológico, psicológico y social, que ocurren a través del tiempo; existen diferentes tipos de envejecimiento en el ser humano, los cuales son:

* Envejecimiento Biológico. Es la declinación en la duplicación de células según el organismo que envejece cronológicamente.

* Envejecimiento Psicológico. Trata de los cambios que ocurren en los procesos sensoriales y preceptuales, destrezas motoras, funcionamiento mental (memoria, aprendizaje), la personalidad, los impulsos, emociones y las motivaciones.

* Envejecimiento Social. Se refiere a los hábitos sociales, papeles cambiantes y las relaciones en el ámbito social -con familiares, amigos, relaciones de trabajo, grupos políticos-.⁷¹

⁶⁹ SALAS ALFARO, Ángel. Op. Cit. Pág. 2.

⁷⁰ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Los derechos humanos en la tercera edad*. México, 1999. Pág. 19.

⁷¹ Cf. SÁNCHEZ SALGADO, Carmen Delia. Op. Cit. Pág. 41.

Para el autor Guillermo Cabanellas, “el adulto es la persona que trasciende los límites de la adolescencia y que biológicamente, ha desarrollado sus funciones vitales: psíquicas y orgánicas. Se considera en el campo del Derecho a la persona adulta, teóricamente capaz, por su desarrollo intelectual, afectivo y físico. De ahí que todo lo que se diga de la persona, sin limitaciones es referida al sujeto de derecho adulto”.⁷²

Después de analizar los conceptos antes expuestos se concluye que el término adulto mayor se debe emplear para referirse a todo individuo que cuente con 60 años o más, sin importar sus características particulares y en igualdad jurídica con respecto a los demás integrantes de la sociedad.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos **todo individuo** gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

...

Queda prohibida toda **discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad**, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

“Artículo 1. La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:

I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores.

⁷² *Ibíd.* Pág. 58.

II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y

III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.”

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

“**I. Personas adultas mayores.** Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional;

...”

3.2. INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM)

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) es “un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.” (Art. 24 LDPAM)

Además, “es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en dicha ley.

El Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades

necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.” (Art. 25 LDPAM).

“Con domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal, y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional.” (Art. 26 LDPAM).

Tiene como principales atribuciones:

“I. Impulsar las acciones de Estado y la sociedad, para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y nacional;

II...

III. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con los adultos mayores;

IV...

V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados y municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;

VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, a las organizaciones civiles dedicadas a la atención de los

adultos mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto; ...”

Los órganos de gobierno del INAPAM son: un Consejo Directivo, una Dirección General y las estructuras administrativas que establezca su Estatuto Orgánico (Art. 29 LDPAM).

El patrimonio del INAPAM esta integrado por:

“I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título;

II. Los recursos que le sean asignados de acuerdo al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación;

III. Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias o legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

IV. Los ingresos que obtenga por las actividades que realice, conforme a las disposiciones legales aplicables;

V. Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos, así como del Distrito Federal, por la prestación de los servicios a su cargo, y

VI. Los demás bienes, recursos y derechos que adquiera por cualquier título, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.” (Art. 39 LDPAM)

Cuenta con una contraloría interna, “órgano interno de control, al frente del cual su titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxilia por los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, designados en los mismos términos. Los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo...” (Art. 40 LDPAM).

“Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se rigen por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” (Art. 41 LDPAM).

“El personal del Instituto queda incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.” (Art. 42 LDPAM).

4. INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO MUNICIPAL

4.1. INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED)

Nació por medio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2002, por el cual se crea el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación (RISG), que en su artículo 43 señala:

“El Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, tiene por objeto formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de Federalismo, descentralización y desarrollo municipal”.

Las atribuciones del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED) son:

“I...

II. Proponer al Secretario de Gobernación mecanismos que permitan la adecuada instrumentación del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal en las políticas, programas, proyectos y acciones que sean de la responsabilidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la realización y ejecución conjunta de un programa integral en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal que, en el marco de los lineamientos que señale el Plan Nacional de Desarrollo y, en general, el sistema nacional de planeación democrática y participativa, tome en cuenta a los gobiernos de las entidades federativas y municipios o delegaciones, así como a los sectores social y privado;

IV. Con pleno respeto a la autonomía de las entidades federativas y municipal, colaborar con los gobiernos de los estados y con los ayuntamientos, con las asociaciones de municipios y con las organizaciones sociales y privadas, en la elaboración y promoción de programas indicativos de desarrollo y fortalecimiento municipales;

V. Promover, entre los tres órdenes de gobierno, la realización de acciones conjuntas para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia;

VI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para establecer mecanismos conjuntos de planeación, programación, enlace, comunicación, participación y acuerdo que, con pleno respeto a la esfera de competencia de los demás Poderes de la Unión y de las entidades federativas y municipios o delegaciones, permitan la instrumentación adecuada del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal; ..." (Art. 44 del RISG)

Los recursos para el funcionamiento del Instituto, se obtienen de:

I. El presupuesto que le otorgue la Secretaría de Gobernación en términos de las disposiciones aplicables;

II. Las aportaciones que reciba y las que puedan derivarse de acuerdos o convenios suscritos o que suscriba con dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal, con las entidades federativas y con los municipios o delegaciones, así como con instituciones académicas o de investigación nacionales, y

III. Los demás ingresos o bienes que reciba por cualquier otro medio legal.” (Art. 45 RISG)

El INAFED cuenta con un Director General, quien es nombrado y removido por el Secretario de Gobernación; además, de un Consejo Consultivo, cuya función es la de asesorar al Director General del Instituto. (Art. 46 RISG)

4.2. SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL (SNCF).

El 22 de diciembre de 1953, se expidió la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo mecanismo esencial era establecer participaciones de los Estados y Municipios en los impuestos. Bajo este sistema tributario, la Federación adquirió una gran fortaleza fiscal, y durante muchos años percibió de manera abrumadora gran parte del presupuesto nacional, dejándole a los estados y municipios una participación considerablemente menor.

En 1978, el impuesto sobre Ingresos Mercantiles era la columna vertebral de la coordinación fiscal, estaba desgastado y se necesitaba otro impuesto que fuera más integral en términos fiscales, razón por la cual, en 1979 fue el último año en que se utilizó el sistema tradicional de participaciones fiscales.

Para subsanar estas situaciones se expidió la nueva Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el 22 de diciembre de 1978, que entró en vigor el 1 de enero de 1980, salvo lo

referente a los organismos de coordinación, que inició su vigencia en 1979; misma que otorgó participaciones a estados y municipios mediante una formula general, y no sólo de ciertos impuestos federales.

Con esta ley nace el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), que entró en vigor el primero de enero de 1980; en él se estableció un conjunto de disposiciones y órganos que regulaban la cooperación entre la federación y las entidades federativas incluyendo al Distrito Federal, con la finalidad de lograr una mejor administración de los ingresos tributarios así como evitar la múltiple tributación.

Los organismos que regulan al SNCF y que se crearon con dicha ley son: La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales (1978), la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (1978), y el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) (1978).

La última reforma aplicada a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), fue la del 13 de marzo de 2002, en la cual menciona que “el objeto de esta ley es coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal; establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento...” (Art. 1 LCF)

“Las Entidades que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establezca esta Ley, lo harán mediante convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberá ser autorizado o aprobado por su legislatura. También, con autorización de la legislatura podrán dar por terminado el convenio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Entidad de que se trate, ordenarán la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico

Oficial de la Entidad, respectivamente, del convenio celebrado, por el cual la Entidad se adhiera; del acto por el que se separe del sistema; y de los decretos de la Legislatura de la Entidad por los cuales se autoricen o se aprueben dichos actos, que surtirán efectos a partir del día siguiente a la publicación que se efectúe en último lugar.

La adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal deberá llevarse a cabo integralmente y no sólo en relación con algunos de los ingresos de la Federación.

Las Entidades que no deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participarán en los impuestos especiales a que se refiere el inciso 5o. de la fracción XXIX, del artículo 73 constitucional, en los términos que establecen las leyes respectivas.” (Art. 10 LCF)

“Cuando alguna entidad que se hubiera adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal viole lo previsto por los artículos 73 fracción XXIX, 117 fracciones IV a VII y IX o 118 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o falte al cumplimiento del o de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le disminuirá las participaciones a la entidad en una cantidad equivalente al monto estimado de la recaudación que la misma obtenga o del estímulo fiscal que otorgue, en contravención a dichas disposiciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará esta resolución a la entidad de que se trate, señalando la violación que la motiva, para cuya corrección la entidad contará con un plazo mínimo de tres meses. Si la entidad no efectuara la corrección se considerará que deja de estar adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará la declaratoria correspondiente, la notificará a la entidad de que se trate y ordenará la publicación de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Dicha declaratoria surtirá sus efectos 90 días después de su publicación.

Las cantidades en que se reduzcan las participaciones de una entidad, en los términos de este precepto, incrementarán al Fondo General de Participaciones en el

siguiente año, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 2o. de esta Ley.” (Art. 11 LCF)

Los órganos de apoyo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal son:

“I. La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.

II. La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

III. El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).

IV. La Junta de Coordinación Fiscal.” (Art. 16 LCF)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la LCF y el artículo 228 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMM), los Fondos de Aportaciones Federales y Estatales del SNCF son:

“I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

V. Fondo de Aportaciones Múltiples.

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.”

4.2.2. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS (INDETEC).

Nace a través de la nueva Ley de Coordinación Fiscal (LCF), promulgada el 22 de diciembre de 1978, e inicia sus actividades en 1979.

“El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los gobiernos de las entidades, por medio de su órgano hacendario, participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través de:

I...

II...

III. El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Municipales (INDETEC)

IV...”(Art. 16 LCF)

El INDETEC es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es decir, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. (Art. 22 LCF)

Entre sus funciones están:

“I Realizar estudios relativos al sistema nacional de coordinación fiscal.

II. Hacer estudios permanentes de la legislación tributaria vigente en la Federación y en cada una de las entidades, así como de las respectivas administraciones.

III. Sugerir medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva federal y local, para lograr la más equitativa distribución de los ingresos entre la Federación y las entidades.

IV...

V. Actuar como consultor técnico de las haciendas públicas.

VI. Promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales.

VII. Capacitar técnicos y funcionarios fiscales.

VIII. Desarrollar los programas que apruebe la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.

Para el desempeño de las funciones indicadas el Instituto podrá participar en programas con otras instituciones u organismos que realicen actividades similares.” (Art. 22 LGF)

Los órganos del Instituto son:

“I. El Director General, que tendrá la representación del mismo.

II. La Asamblea General que aprobará sus estatutos, reglamentos, programas y presupuesto. La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales fungirá como asamblea general del Instituto.

III. El Consejo Directivo tendrá las facultades que señalen los estatutos. Fungirá como consejo directivo la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.” (Art. 23 LCF)

De lo anterior, se puede entender que el objetivo principal del INDETEC es orientar con responsabilidad el desarrollo integral y permanente de las haciendas públicas que fomenten relaciones intergubernamentales dignas y un auténtico federalismo hacendario, con la mejora continua en la generación de servicios, productos, contribuyendo al logro del bien común.

En opinión de Ana Isabel López, “el INDETEC esta integrado por personal altamente calificado con servicio de carrera, con liderazgo que lo hará referente obligado nacional e internacional en el desarrollo de las haciendas públicas y el federalismo hacendario, cumpliendo con una mayor cobertura de servicios, productos y propuestas utilizando tecnología de punta y con instalaciones modernas y funcionales. Será el principal formador de funcionarios de carrera hacendaria de alto nivel y precursor de políticas, reformas jurídicas y modelos de administración para las haciendas públicas. Participará en el federalismo hacendario acorde a las exigencias del país, propiciando un equilibrio en la distribución de potestades tributarias y el ejercicio de recursos públicos suficientes para la plena satisfacción de la demanda ciudadana, en los tres órdenes de gobierno.”⁷³

⁷³ LÓPEZ MOGUEL, Ana Isabel. *Los Grupos Técnicos y de Trabajo, Órganos de Apoyo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal*. Revista Federalismo Hacendario, núm. 130, agosto de 2002, México, Pág. 84.

CAPÍTULO III

NECESIDADES Y PERSPECTIVAS DE

LOS ADULTOS MAYORES

1. LA SITUACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES A NIVEL MUNDIAL

Antes de hablar de la situación de los Adultos Mayores en el mundo, es necesario conocer las proyecciones demográficas de la población mundial, y con ello, entender mejor la problemática que suscita una población adulta mayor.

Para explicar las proyecciones poblacionales en todo el mundo, se tomará en cuenta la investigación intitulada "*Hacia un nuevo milenio: el poblamiento en perspectiva*", de los autores Manuel Urbina y Alfonso Sandoval.⁷⁴

En él realizan proyecciones de la población mundial, y señalan que para el siglo XXI existirá una población total de 6, 300 millones de habitantes, la cual habrá de duplicarse hacia la segunda mitad del siglo XXII, aún suponiendo la persistencia del descenso de las tasas de crecimiento demográfico.

Proyecciones Poblacionales en el Mundo 1950-2150

(Millones de habitantes)

1950	2000	2050	2100	2150
2, 518	6, 261	10, 019	11, 186	11, 543

Fuente: Naciones Unidas, *Proyecciones Poblacionales en el Mundo*, Nueva York, 1992.

En relación con las proyecciones poblacionales de nuestro país, señalan los autores que entre los años 1990-2050, México incrementará un 56% su población. A diferencia de Estados Unidos que sólo la incrementará un 20% en ese mismo período. Y realizan la siguiente proyección demográfica de nuestro país.

⁷⁴ Cf. CONAPO. "*El Poblamiento de México*". Tomo IV, México, 1993. Pág.189-209.

Población de México 1990-2025
(Millones de habitantes)

Año	1990	2000	2010	2020	2025
Millones de habitantes	83.8	100.5	114.8	126.2	130.8

Proyecciones preliminares de los autores, agosto de 1992.

Proyecciones ajustados con datos de la CONAPO e INEGI.

Los autores hacen hincapié, que si bien se espera que la población total del país sea, en 2025, 1.6 veces mayor que la de 1990. La población menor de 15 años tendrá un volumen ligeramente menor, mientras que la población de más de 60 años habrá triplicado su población, al respecto realizan un cuadro de proyección poblacional por grandes grupos de edades.

México: dinámica de la población por grandes grupos de edad, 1990-2025

Grupos de edad	Factor de incremento	Estructura porcentual	Estructura porcentual
	1990-2025	1990	2025
0-14	0.94	38.4%	23.0%
15-34	1.33	36.6%	31.3%
35-64	2.75	20.8%	36.7%
65 y más	3.35	4.2%	9.0%
Total	1.56	100%	100%

Proyecciones preliminares de los autores, agosto de 1992.

Proyecciones ajustados con datos de la CONAPO e INEGI.

En este cuadro, se puede observar el dramático aumento del volumen de ciudadanos mayores de 65 años; y los autores señalan que “el reto es asegurar el flujo de recursos que haga posible una eficaz infraestructura de seguridad social y atención integral,

además de crear las condiciones materiales y valorativas que permitan el reconocimiento y el ejercicio digno de la actividad de los individuos en su edad madura y en la vejez."⁷⁵

De acuerdo con el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento realizado en Madrid, en abril de 2002, habrá un aumento en el crecimiento de la población en la primera mitad del siglo XXI, esto significa que el número de personas con más de 60 años de edad crecerá, puesto que en el año 2000 existían alrededor de 600 millones; para el año 2050, se espera llegar a casi 2 mil millones.

En Asia y América Latina, la proporción del grupo poblacional mayor de 65 años de edad aumentará del 8% al 15% entre 1998 y 2025; mientras que en África se prevé que esa proporción aumente solamente un 1% durante ese mismo período; En Europa, la proporción aumentará del 20% al 28%; y en América del Norte, aumentará del 16% al 26%.

Según se prevé, el porcentaje de las personas de 60 y más años en todo el mundo se duplicará entre el año 2000 y el 2050 y pasará del 10% al 21%, se proyecta, en cambio, que el porcentaje correspondiente a los niños se reducirá en un tercio y pasará del 30% al 21%. El grupo de personas de edad que crecerá más rápidamente, es el de los más ancianos, es decir, los que tienen 80 años de edad o más. En el año 2000, su número llegaba a 70 millones, y se proyecta que en los próximos 50 años esa cifra aumentará más de cinco veces.

En el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento 2002, se menciona que las mujeres mayores de 60 años de edad superan a los hombres en relación con el aumento en la esperanza de vida, por consiguiente, es decisivo lograr la integración de una perspectiva de género en las políticas, programas y leyes de todos los países.

El objetivo del Plan de Acción Internacional, consiste en garantizar que en todas las partes la población puedan envejecer con seguridad y dignidad y que las personas de

⁷⁵ *Ibid.* Pág. 200.

más de 60 años pueda continuar participando en sus respectivas sociedades como ciudadanos con plenos derechos.

Mientras que el autor Juan Chakiel, realizó una investigación en relación con *el envejecimiento de la población latinoamericana*, con ayuda de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y la ONU, en el año 2000; en éste trabajo, realiza una proyección de indicadores demográficos en América Latina, de acuerdo con las perspectivas poblacionales elaboradas por Naciones Unidas.

Indicadores Demográficos de América Latina (porcentajes)
1950-2050

Indicadores demográficos	1950	1970	1995	2010	2025	2050
Población de 0 a 14 años de edad %	40.0%	42.4%	33.8%	27.8%	23.6%	20.0%
Población de 60 y más años %	6.0%	6.4%	7.4%	9.4%	14.0%	22.6%
Esperanza de vida al nacer	51.8 años	60.2 años	69.4 años	72.9 años	75.7 años	78.9 años

Fuente: Perspectivas poblacionales -revisión de 1998- Naciones Unidas, 1998.

Otro punto de importancia que resalta el autor, es que en la población femenina existe un mayor porcentaje de personas de edad avanzada y esa diferencia ha crecido actualmente (2000); mientras el 8% de las latinoamericanas tienen más de 60 años, sólo 6.7% de los hombres superan esa edad.

Además, en América Latina se espera que en promedio una mujer viva 6.4 años más que los hombres, señalando que las mujeres enfrentan una enorme paradoja: viven más que los hombres, pero en la mayoría de los casos deben enfrentar solas, como viudas y muchas veces teniendo familiares a su cargo, una vejez precaria.⁷⁶

Otra importante investigación es el “Informe General de la Situación de Salud y Socioeconómica de la Mujeres en Edad Media y Avanzada en América Latina y el Caribe”. En este informe se menciona la distribución de la población de más de 60 años en áreas urbanas y rurales del año 2000

Población de más de 60 años en América Latina, en el año 2000 (en miles).

América Latina	Población Urbana	Población Rural
Hombres	19 450	6 992
Mujeres	23 770	6 299
Ambos	43 220	13 290

Fuente: Naciones Unidas preparados por INSTRAW.

De igual forma, se menciona que existe un predominio de las mujeres en el sector informal de la economía, el trabajo que encuentran por lo común figura en este sector, por lo menos inicialmente, y con frecuencia se trata de una extensión de sus tareas tradicionales, las actividades que realizan incluyen producción artesanal a pequeña escala, preparación y venta de comida, comercio menor, servicios domésticos, y a veces, la prostitución.⁷⁷

Otro punto, es la problemática de las mujeres mayores de 60 años que con el poco o nulo nivel académico con el que cuentan y con una menor capacitación respecto a los hombres, es casi imposible emplearse en el sector formal. Por lo general, las mujeres carecen de acceso a créditos, lo que imposibilita la obtención de capital que podría utilizarse para desarrollar un pequeño negocio.

⁷⁶ Cf. CHACKIEL, Juan. *El Envejecimiento de la Población Latinoamericana: ¿Hacia una relación de dependencia favorable?*. Edit. CEPAL- NACIONES UNIDAS, Chile, 2000.

⁷⁷ Cf. ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). *Las Mujeres de edad media y avanzada en América Latina y el Caribe*. Edita. O.P.S. – OMS., Washington, D. C., 1990.

En este informe se mencionan tres fuentes de sostén para las mujeres mayores de 60 años en América Latina:

1. *Apoyo Familiar*

En muchos países se está explorando una variedad de métodos para fortalecer la capacidad de la familia en incluir y cuidar a los miembros ancianos. “Entre las propuestas de asistencia figuran: los subsidios económicos para tales familias, el diseño de viviendas multigeneracionales, la promoción de familias adoptivas, servicios sociales de tipo comunitario, tales como centros de atención diurna y de jubilados, y programas de educación para motivar a los jóvenes a cuidar de los miembros ancianos de la familia.”⁷⁸

2. *Continuidad de Empleo.*

El empleo continuado es obviamente una solución únicamente temporal al problema de la seguridad económica de las mujeres de edad avanzada. Muchas personas ancianas –hombres y mujeres– simplemente continúan trabajando hasta que su salud se lo impide, en especial en las zonas rurales. “Los elevados costos de los programas de asistencia nacional han obligado a los políticos a buscar maneras de promocionar la participación continuada de los ancianos en la actividad económica remunerada. Una de las principales estrategias propuestas es proporcionar habilidades generadores de ingresos mediante cursos de formación continua y de actualización impartidos en centros de jubilados y en otros lugares.”⁷⁹

3. *Planes Nacionales de Seguridad Social.*

Especialmente para las mujeres mayores de 60 años que no han desempeñado antes un trabajo remunerado, hay que encontrar otras soluciones para garantizar su supervivencia económica. En la región de América Latina, las mujeres de edad avanzada

⁷⁸ Ibid. Pág. 76

⁷⁹ Id.

que viven solas y los ancianos indigentes urbanos (también mayoritariamente mujeres) son los principales destinatarios de estos servicios. Al mismo tiempo, generalmente se reconoce que no hay datos estadísticos confiables sobre las necesidades económicas y sociales de los ancianos de la región, sobre los cuales basar los planes de los programas.”⁸⁰

2. LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN MÉXICO.

Nuestro país atraviesa por una etapa de disminución de su tasa de crecimiento demográfico, que ha propiciado un paulatino proceso de envejecimiento en la población, el cual seguramente se agudizará en los años venideros.

De acuerdo, con el Informe intitulado “La Situación Demográfica de México”, presentado por la Comisión Nacional de Población (CONAPO), en el año 1999, señala que las tendencias recientes de la mortalidad y la fecundidad no sólo determinan el crecimiento de la población, sino también, dejan huella en su composición por edades. La combinación de estos dos fenómenos conduce a un proceso gradual de envejecimiento de la población, caracterizada principalmente por una menor proporción de niños y jóvenes, así como un progresivo aumento en la población en edades adultas y avanzadas. Cabe mencionar, que la población de 65 años o más, representaba en el año de 1999, el 4.7% de la población total del país. Por ello, la tasa de crecimiento de la población de la tercera edad es inédita en la historia demográfica del país.⁸¹

Por otra parte, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaboró una serie de Proyecciones de la Población Nacional para el período 1995-2050, en él se establecen tres

⁸⁰ *Ibid.* Pág. 78.

⁸¹ Cf. CONAPO La situación demográfica de México. México. 1999.

hipótesis sobre la Esperanza de Vida a lo largo de estos años en nuestro país. Con los siguientes resultados:

Esperanza de Vida al Nacimiento Total a Nivel Nacional

Año	Mortalidad Alta	Mortalidad Media	Mortalidad Baja
1995	73.60	73.60	73.60
2000	74.37	74.82	75.35
2010	75.66	76.81	78.10
2020	76.81	78.53	80.39
2030	77.54	79.59	81.77
2040	78.18	80.51	82.95
2050	78.62	81.14	83.74

Fuente: Estimaciones y proyecciones del CONAPO, 1999.

De lo antes expuesto, la CONAPO proyecta un aumento en la población del país, y realiza tres hipótesis de la proyección poblacional total de México:

Crecimiento Demográfico Total a Nivel Nacional de México.

Año	Crecimiento Mínimo	Crecimiento Programático	Crecimiento Máximo
1995	91 991 461	91 991 461	91 991 461
2000	99 487 432	99 582 251	99 953 222
2005	105 921 384	106 306 438	108 037 738
2010	111 370 106	112 230 723	115 975 793
2020	119 750 633	122 106 672	130 544 109
2030	124 461 154	128 926 906	142 233 138
2040	125 201 983	132 178 593	149 369 171
2050	121 998 182	131 576 077	152 176 603

Fuente: Estimaciones y proyecciones del CONAPO, 1999.

La población infantil y juvenil (0-14) decrecerá en 14.2 millones; mientras la población de 65 a 75 años incrementará su población a 14.5 millones de habitantes.

Por lo anterior, determina la CONAPO “que la población adulta mayor (65 años o más) será demográficamente la más dinámica, ya que no sólo aumentará continuamente su magnitud a lo largo de la proyección, sino que además lo hará de manera más rápida.”⁸²

En el mismo sentido, el autor Raúl Benítez Zenteno hace sus propias proyecciones de la población adulta mayor en nuestro país, estableciendo el siguiente esquema:

Proyección de la Población de 60 años o más a Nivel Nacional

Año	Población + de 60 años.
1996	6.01 millones
2000	6.9 millones
2010	10.09 millones
2020	15.66 millones
2030	24.08 millones
2050	41.5 millones

Fuente: estimaciones del autor, de acuerdo con proyecciones de la CONAPO, 1999.

El autor menciona un dato muy importante para nuestra investigación, señala que en el año de 1994, la población mayor (60 años o más) se encontraba en condiciones muy precarias, ya que el 56% ganaba menos de un salario mínimo en esta etapa de la vida y la situación es más grave para las mujeres.⁸³

Esta última aseveración es cierta, si se recuerda como estaba distribuida la población de adultos mayores en 1995, en la cual, el grupo de las mujeres adultas mayores era mayor que la de hombres, como lo demuestra la siguiente gráfica:

⁸² Cf. CONAPO. *Envejecimiento demográfico de México: retos y perspectivas*, México, 1999. Pág. 35.

⁸³ Cf. GOBIERNO DEL D. F. *La situación de los adultos mayores en el D. F.* México, 1999. Págs. 17.

Población Adulta Mayor por Grupo de Edades, a Nivel Nacional (1995)

Grupo	Hombres	Mujeres	Total de población
60-64	929 650	1 012 303	1 941 953
65-69	674 004	751 805	1 425 809
70-74	521 069	558 734	1 079 803
75-79	317 553	348 634	666 196
80-84	193 923	240 197	434 120
85-+	182 800	238 962	421 762
Totales	2 818 999	3 150 644	5 969 643

Fuente: INEGI, Censo de Población y vivienda 1995, México.

Aún cuando el artículo 123 de la Constitución Política Mexicana establece las bases de las instituciones de Seguridad Social, es muy complicado que estas instituciones atiendan la demanda de adultos mayores en el futuro, puesto que más de la mitad de la población económicamente activa no está afiliada a alguna institución de Seguridad Social, que a la vez le permita jubilarse; las pensiones que otorga los Institutos de Seguridad Social, han sido insuficientes para cubrir las necesidades básicas, ya que el 96% de las pensiones del IMSS se encuentran en el nivel correspondiente a un salario mínimo, a su vez el ISSSTE otorga pensiones que tienen un promedio de 1.5 veces el salario mínimo, y si le sumamos que dichas instituciones han experimentado insuficiencias de sus recursos y déficit actuariales, nos dan una perspectiva muy desalentadora y más, cuando el Gobierno Mexicano realizó reformas jurídicas al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el cual adoptó un sistema de financiamiento individual a través de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) para una mejor absorción de recursos para el trabajador. Resulta lamentable, que el Gobierno Federal sustrajera recursos económicos de la Afore concentradora para su ejercicio fiscal del año 2003.⁸⁴

⁸⁴ Cf. ZÚÑIGA, Juan Antonio y Victor Cardoso. *"El Gobierno se quedó con \$19 mil 500 millones de Fondos de Pensiones"*. La Jornada. México. D. F., 6 de marzo de 2003, Pág. 22.

LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL ESTADO DE MÉXICO

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, el Gobierno del Estado hace la siguiente proyección de su población para los siguientes 20 años:

Proyección de la Población Total del Estado de México.

Año	Población Total del Edo. Méx.
2000	13.04 millones
2005	14.4 millones
2010	15.5 millones
2020	16.6 millones

Fuente: Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005

Según sus perspectivas, se incrementará el grupo de población de adultos mayores, y el reto es incrementar la infraestructura y los servicios para atender adecuadamente las demandas de los adultos mayores.

También menciona que el 5% de la población total del Estado, esta compuesta por personas mayores de 60 años o más edad, la cual requiere de servicios acorde a su condición, tales como asesoría jurídica, servicios especiales de salud, vivienda y recreación, todos ellos importantes para una vida digna.

De igual forma, la esperanza de vida entre los adultos mayores en el Estado de México, ha aumentado, debido a los avances en materia de salud y bienestar social; las tasas de crecimiento de esta población para 1997, era del 5.1%, la cual ha requerido replantear políticas sociales que mejoren sus condiciones de vida, atiendan de forma eficaz sus demandas y requerimientos para que se evite el maltrato y el abandono en dicho sector de la población.

Dentro de las Políticas del Gobierno del Estado de México para el periodo 1999-2005, se establece que “Los programas de apoyo para adultos mayores privilegiarán su reconocimiento en la dinámica familiar y se reubicarán en el proceso productivo”.⁸⁵ Una estrategia que se adoptará, es apoyar la economía de los adultos mayores y personas con discapacidad, por medio de becas, incentivos y bienes de consumo básico.

Se han conocido las políticas que adoptará el gobierno del Estado para la población de adultos mayores, ahora es tiempo de conocer las proyecciones poblacionales para el periodo 2000-2030, que realizó el Consejo de Población del Estado de México; dando los siguientes resultados:

“Los cambios previstos en la fecundidad, la mortalidad y la migración del Estado de México permiten prever que su población aumentará de 13.50 millones de habitantes a mediados de 2000 a 15.74 millones en 2010, 17.60 millones en 2020 y 18.94 millones en 2030. Esto quiere decir que la población total del estado seguirá creciendo en términos absolutos, pero las adiciones tenderán a ser cada vez menores: en 2000 el incremento fue de poco más de 243 mil personas, en tanto que hacia 2030 esa cifra se reduciría a alrededor de 101 mil, es decir, poco más de la mitad.”⁸⁶

De acuerdo con estas previsiones, los niños en edad preescolar (0 a 5 años) del Estado de México disminuirán a lo largo del periodo de proyección; a su vez, la población en edades escolares (6 a 14 años) alcanza un máximo histórico de poco más de 2.70 millones en 2002, año a partir del cual empieza a disminuir en términos absolutos, mientras la población de adultos mayores (60 años o más) aumentará su volumen rápidamente. El acelerado crecimiento de la población de la tercera edad implica que entre 2000 y 2014 duplicará su tamaño (de 738 mil a 1.50 millones) y será 4.5 veces mayor en 2030, cuando el monto ascienda a 3.33 millones.

⁸⁵ PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 1999-2005. Gobierno del Estado de México. México. 2000.

⁸⁶ Cf. CONAPO. Proyecciones de la población de México, de las entidades federativas y de los municipios 2000-2050. México, 2000. Pág. 23.

A continuación, las proyecciones demográficas de la población de 60 años o más, en el Estado de México, las proyecciones de las mujeres adultas mayores y la estimación de la esperanza de vida de los habitantes de este importante Estado de la República.

Proyecciones Poblacionales de los Adultos Mayores en el Estado de México.

Año	2000	2005	20010	2015	2020	2025	2030
60-64	250 835	317 839	415 937	558 692	733 611	893 712	1 030 170
65-69	186 709	233 771	296 930	389 437	523 891	688 626	839 865
70-74	129 317	166 835	209 639	267 276	351 726	474 283	624 483
75-79	82 689	108 413	140 667	177 690	227 730	301 001	407 178
80-84	46 138	62 962	83 288	108 863	138 461	178 634	237 459
85-89	25 325	30 429	41 998	56 187	74 126	95 078	123 651
90-94	12 330	13 124	16 191	22 680	30 785	41 073	53 255
94-99	3 921	4 371	4 744	6 052	8 645	11 940	16 154
100 o más	704	805	927	1 041	1 370	1 979	2 793

Fuente: Estimaciones y Proyecciones del Consejo de Población Estatal.

Proyecciones Demográficas de las Mujeres Adultas Mayores en el Estado de México.

Año	2000	2005	20010	2015	2020	2025	2030
60-64	131 467	166 397	217 453	291 653	382 320	464 635	535 253
65-69	99 366	124 215	157 588	206 375	277 200	363 687	442 431
70-74	70 101	90 352	113 395	144 411	189 746	255 479	335 737
75-79	45 837	60 009	77 825	98 246	125 804	166 053	224 328
80-84	26 229	35 709	47 207	61 734	78 523	101 245	134 449
85-89	14 742	17 670	24 365	32 620	43 110	55 344	71 969
90-94	7 287	7 735	9 549	13 389	18 217	24 388	31 684
94-99	2 336	2 587	2 808	3 598	5 158	7 161	9 735
100 o más	424	478	551	621	824	1 195	1 704.

Fuente: Estimaciones y Proyecciones del Consejo de Población Estatal.

*Proyecciones de la Esperanza de vida en el Estado de México durante el período
2000-2030.*

Esperanza de vida	2000	2005	2010	2015	2020	2025	2030
Hombres	72.09	73.44	74.61	75.59	76.42	77.10	77.67
Mujeres	76.98	78.31	79.43	80.38	81.17	81.82	82.36

Fuente: Estimaciones y Proyecciones del Consejo de Población Estatal.

3. PANORAMA DE LA MUJER ADULTA MAYOR

La mujer adulta mayor tiene que afrontar diversas y complejas problemáticas dentro de la sociedad y es necesario identificar la situación actual en que viven, para poder plantear propuestas de solución, por tal razón, se enfocará esta sección a conocer las circunstancias en que viven las mujeres mayores de 65 años en nuestro país, en los siguientes puntos:

a) Mortalidad.

El XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000, señala que en México existe una población de 2, 543,358 mujeres de 65 años y más edad; esto muestra uno de los principales logros más importantes en las últimas décadas, en el país, que es el descenso de la mortalidad.

Actualmente, solo un 25% de los hombres y un 17% de las mujeres mueren antes de cumplir los 65 años de edad, esto gracias al mejoramiento de las condiciones de salud, de los adelantos científicos, la disponibilidad de medicamentos, la mayor cobertura de los servicios médicos, a través de las especialidades médicas, y en general de un aumento del nivel de bienestar, el cual se ha traducido en una ganancia en la expectativa de vida de la población mexicana.

De acuerdo con las proyecciones de la Población de México 1995-2020, que realizó la CONAPO, señala que en el año 2000, la esperanza de vida a nivel nacional será de 77.6 años para las mujeres y 73.1 años en los hombres.

En lo referente a las defunciones, en el año de 1999 se presentaron un promedio de 4.5 defunciones por cada mil habitantes. Entre las cuales, resaltan las principales causas de mortandad en mujeres:

1. Enfermedades del corazón 17.5%
2. Tumores Malignos 14.3%
3. Diabetes Mellitus 12.9%
4. Enfermedades cerebro vasculares 7.0%
5. Accidentes 4.2%

El autor Luis Miguel Gutiérrez Robledo, en su investigación sobre “Los Principales Problemas Médicos en los Ancianos”, presenta como principales causas de mortandad e incapacidad geriátrica, las siguientes: Patologías crónico degenerativas tales como los padecimientos cardiovasculares, el cáncer, la diabetes mellitus y sus complicaciones. Cabe mencionar los problemas emergentes como los padecimientos demenciales y particularmente en la enfermedad de Alzheimer, las afecciones osteoarticulares y en el deterioro sensorial tanto auditivo como visual.⁸⁷

⁸⁷ Cf. Gobierno del D. F. Op. Cit. Pág. 33.

b) Salud

El aumento de la población adulta mayor estará acompañado por un incremento en enfermedades crónico-degenerativas y la pérdida de sus funciones, que puede dar como resultado alguna incapacidad. Las mujeres mayores de 60 años con discapacidad se presentan en proporciones mayores, a diferencia de los hombres. Según lo señala el siguiente cuadro:

Porcentaje de Población con Discapacidad por Causa de la Edad Avanzada, 2000.

Género	Población con discapacidad %.
Masculino	18.6%
Femenino	27.1%

Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

De acuerdo con INMUJERES, se destaca que no existen datos recientes sobre el deterioro funcional de los adultos mayores –el cual se traduce en alguna discapacidad-, sin embargo, la Encuesta Nacional de Envejecimiento en México, realizada en 1994, muestra la situación de deterioro funcional, en el siguiente cuadro porcentual.⁸⁸

Porcentaje de mayores de 65 y más años en situación de alto deterioro funcional por grupos de edad y sexo, 1994

Género	65-69 años	70-74 años	75-79 años	80-84 años	85-89 años	90 y más
Masculino	11.2%	9.1%	20.0%	29.4%	24.6%	59.3%
Femenino	12.7%	18.1%	24.9%	35.4%	49.6%	68.4%

Fuente: Solís, P. (1995) con base en la Encuesta Nacional del Envejecimiento en México, ENSE, 1994.

De acuerdo con lo que se observa en la gráfica, en la mujer adulta mayor se presenta el mayor deterioro funcional, además de que éste aumenta a través de los años.

⁸⁸ INMUJERES. Primer Informe de Labores 2000-2001, México 2002.

Para atender esta demanda de salud, los servicios médicos en México, están integrados en tres sectores, que son:

Distribución Porcentual de Población Usuaria de Servicios Médicos por Tipo de Institución según sexo, 2000.

Institución	Hombres %	Mujeres %
Seguridad Social	38.5%	39.4%
Servicios Médicos Privados	34.7%	33.7%
Servicios a la Población abierta	26.8%	26.9%

Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

En nuestro país, 93.4 millones de personas hacen uso de los servicios médicos, lo cual representa el 96.4% de la población total del país.

c) Seguridad Social

El Sistema de Seguridad Social constituye en sí, uno de los principales ejes estructurales para que la población pueda acceder a un mejor bienestar y desarrollo; además de contrarrestar las contingencias como las enfermedades, accidentes, discapacidades y otras que pongan en peligro la vida.

En México, la seguridad social es un sistema de derechos adquiridos, en la mayoría de los casos derivados de una relación laboral, la cual, está jurídicamente establecida por el artículo 123 de nuestra Constitución Política Federal, que señala que la Seguridad Social estará a cargo de las instituciones públicas o privadas, según sea el caso.

Los resultados del XII Censo General de Población y Vivienda del 2000, muestran que 41 de cada 100 mexicanos se encuentran protegidos por la seguridad social, por lo cual, más de la mitad de la población mayor de 60 años, carece de seguridad social; y la atención de su salud quedará a cargo de ellos mismos o de su familia, quienes tendrán que recurrir a los servicios médicos privados o a las instituciones que brinden servicios a la población abierta; cabe señalar que la población mayor de 60 años son más vulnerables a los problemas de salud.

Por otra parte, dentro de los asegurados del IMSS, se presenta la siguiente proporción: por cada tres asegurados, existe una mujer asegurada mayor de 65 años y con esta edad se cumple uno de los requisitos legales para disfrutar del seguro de vejez. Desgraciadamente, la ley establece que además debe tener reconocidas un mínimo de 1,250 cotizaciones semanales para recibir éste beneficio –Art. 162 Ley del Seguro Social-. En consecuencia, se complica la situación del trabajador para recibir dicho beneficio legal.

Mientras que las Pensiones tienen como finalidad proteger el ingreso de las personas al culminar su vida laboral; cabe destacar que en las mujeres se presenta un menor ingreso por pensión, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social del 2000.

Distribución Porcentual de Población Pensionada por Rangos de Salario Mínimo de la Pensión según sexo, 2000.

Género	Menos de 1 salario mínimo	De 1 a 2 salarios mínimos	Más de 2 salarios mínimos
Hombres	14.6%	55.0%	23.2%
Mujeres	23.3%	45.8%	21.0%

Fuente: INEGI-IMSS. Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social, 2000.

En el año 2000, había casi 7 millones de personas de más de 60 años en nuestro país, con lo cual, sólo 2 de cada 10 personas con más de 60 años gozaban de algún tipo de pensión, de éstos, 65.6% eran varones y 34.4% eran mujeres. Y es aún más grave, cuando la mayor longevidad se observa en la mujer, lo cual representa altos costos económicos que tienen que asumir las instituciones de Seguridad Social y las aseguradoras para otorgarles una pensión, ya que el período de protección es más prolongado que el de los hombres.

d) Los Hogares con Ancianos

En el año 2000, existían en México 5,287,558 millones de hogares con ancianos, lo cual representaba el 23.4% de los hogares del país. Cabe mencionar, que de estos hogares, 3 de cada 10 tenían jefatura femenina.

e) Educación

La educación es el pilar fundamental para fortalecimiento de nuestra sociedad mexicana, afortunadamente actualmente el promedio de escolaridad de la población de 15 años y más, es de 7.6 años para los hombres y 7.1 años en las mujeres, a nivel nacional; mientras que en el 2000, el promedio de escolaridad de las personas de 60 años y más, era de 3.7 años en los hombres y 3.1 años en las mujeres.

Afortunadamente, se ha incrementado la cobertura de la educación básica, por consecuencia, la tasa de analfabetismo de hombres y mujeres se ha reducido considerablemente, como lo demuestra la siguiente gráfica comparativa:

**Porcentaje de Analfabetismo de la Población de 15 años y más; por Sexo.
1970, 1990 y 2000.**

Año	Hombres	Mujeres
1970	21.8%	29.6%
1990	9.6%	15.0%
2000	7.4%	11.3%

Fuentes: DGE. IX Censo General de Población, 1970; INEGI. XI y XII Censo General de Población y Vivienda, 1990 y 2000. Tabuladores básicos.

**Porcentaje de Analfabetismo de la Población de 15 años y más por grupos
de edad según sexo, 2000.**

Grupos de edades	Hombres	Mujeres
15-29	3.3%	3.9%
30-39	5.3%	8.6%
40-59	11.3%	19.5%
60 y más	23.9%	35.5%

Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados básicos.

f) Pobreza

La pobreza deriva de la histórica marginación y de la consecuencia de cambios estructurales que han concentrado la riqueza en unos cuantos. Los grupos vulnerables son aquellos que se encuentran alejados de los recursos y del ejercicio de la participación social o de la toma de decisiones económicas en nuestro país. Estos grupos se encuentran fuera del sistema productivo, por dependencia o inactividad, impedidos por falta de habilidades, capacidades o condiciones físicas, ya sea por la edad, por la vejez o por el género. La pobreza es un problema multidimensional que abarca las esferas económicas, políticas, social y cultural, por ello, requiere de un tratamiento integral.⁸⁹

⁸⁹ Id.

Por otra parte, la mayoría de los hogares pobres son encabezados por mujeres viudas, separadas, divorciadas o madres solteras. Además que la pobreza afecta con mayor severidad a mujeres que sufren alguna discapacidad. Igualmente, a una gran parte de las mujeres de la tercera edad que carece de recursos para satisfacer sus necesidades básicas.

Los autores Vania Salles y Rodolfo Tuirán, en su trabajo intitulado *"Mujeres y Hogares en México: ¿Cada vez más pobres?"*, señalan que a partir de la crisis de 1982, se ha venido produciendo una profunda reestructuración de las iniciativas dirigidas a combatir la pobreza. La instrumentación de un severo programa de ajuste económico obligó al Estado a revisar la conducción tradicional de la política social, basando en el gasto público y en la gestión directa del gobierno.

Obligado por la crisis fiscal y administrativa del aparato estatal, la administración del presidente Salinas de Gortari emprendió la llamada Reforma del Estado, que entre otros objetivos intentó redefinir las funciones y el ámbito de responsabilidad de esa entidad, buscando introducir nuevas formas de colaboración y autogestión entre gobierno y sociedad civil en México. Al reconocer que no podía atender todas las demandas de la sociedad, el estado mexicano propuso una política de asistencia y promoción social que satisficiera las demandas más urgentes de los ciudadanos, en particular de aquellos que enfrentaban mayores necesidades.⁹⁰

Mientras que la CONAPO en 1995 presentó una investigación relacionada con *"La Situación de la Mujer en México"*, la cual menciona, que la pobreza es una condición, que más allá de la injusticia social que presenta, tiene un elevado costo para el país, pues impide elevar la productividad, bloquea el crecimiento económico y es una fuente latente que amenaza la estabilidad y compromete la democracia, añadiendo que las raíces profundas de la pobreza se originan en la desigual distribución de la riqueza y el acceso socialmente diferenciado a las oportunidades y frutos del progreso. Se trata de un mal crónico que ha coexistido tradicionalmente en nuestra sociedad con el proceso de

⁹⁰ UNIFEM. *¿Cuánto cuesta la pobreza en las mujeres? Una perspectiva de América Latina y el Caribe*. Edit. Naciones Unidas, México. 1995. Págs.65-87.

modernización limitado a ciertos ámbitos y que ha sido reproducido por las características del patrón de crecimiento y agudizado por las crisis y los ajustes económicos.⁹¹

Cuando se habla en esta investigación de las desigualdades entre hombre y mujeres, se menciona que es mayor la desventaja para las mujeres que las hace más vulnerables a situaciones de pobreza y marginación. Al respecto, se alude a la ruptura del vínculo conyugal que pone en evidencia y da visibilidad al problema de fondo, que es la dependencia económica de la mujer respecto al varón y la inexistencia de ingresos propios, o bien de remuneraciones precarias e insuficientes para garantizar la reproducción del núcleo familiar.

Los autores antes mencionados, al igual que la investigación de la CONAPO, mencionan al Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), como el programa más importante de la política social que se ha implementado en las últimas décadas en nuestro país. Dentro del PRONASOL, existía un instrumento específicamente diseñado para combatir la situación de pobreza de las mujeres, denominado “Programa Mujeres de Solidaridad”. Lamentablemente dicho programa no ha podido combatir la pobreza extrema, aunque el Gobierno Federal ha aportado bastantes recursos a dichos fines. Cabe destacar que el Programa Mujeres de Solidaridad en el periodo de 1989-1991 ejerció un presupuesto de **93 mil 400 millones de pesos**, y en 1992, se le asignó **61 mil millones de pesos** de presupuesto para abatir la alta marginación en que se encuentran bastantes mujeres dentro del país.⁹²

⁹¹ Cf. CONAPO. *La situación de la mujer en México: desafíos para el año 2000*. México, 1995.

⁹² SEDESOL. Op. Cit.

4. NEZAHUALCÓYOTL, UNO DE LOS MUNICIPIOS MÁS POBLADOS DEL PAÍS.

La densidad poblacional del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha sido un factor importante para la consolidación de una gran ciudad; antes de que se constituyera este municipio, estaba formado por un grupo de colonias que se denominaron las colonias del Ex-vaso de Texcoco, y exigían su independencia del municipio de Chimalhuacán, al cual pertenecían.

En el año de 1963, las colonias del Ex-vaso de Texcoco (Nezahualcóyotl) contaban con una población de 94,000 habitantes.

En los primeros años de haberse erigido el Municipio de Nezahualcóyotl, el número de habitantes fue creciendo de forma acelerada, para el año de 1970 se contaba con una población de 580, 435 habitantes. Es importante resaltar que el 50.83% de la población eran hombres y el 49.17% eran mujeres.⁹³

De acuerdo con el Censo de Población de 1970, la población de mayores de 65 años, en Nezahualcóyotl, era de 9,563 habitantes, de los cuales 5, 290 eran mujeres y 4273 eran hombres.

Población total del Municipio de Nezahualcóyotl en 1970.

Hombres	295 078	50.83%
Mujeres	285 358	49.17%
Total	580 436	100%

Fuente: IX Censo General de Población 1970.

⁹³ GARCÍA Luna, Margarita. Op. Cit. Pág. 166.

Población por sexo y grupos quinquenales de edad, mayores de 65 años en el Municipio de Nezahualcóyotl en 1970

Grupos de edad	Hombres	Mujeres	Total
De 65 a 69	1 784	2 149	3 933
De 70 a 74	1 238	1 361	2 599
De 75 a 79	497	655	1 152
De 80 a 84	373	526	899
De 85 y más	381	599	980
TOTALES	4 273	5 290	9 563

Fuente: IX Censo General de Población 1970.

Para el año de 1975, la población del Municipio de Nezahualcóyotl creció un 100%, es decir, que para ese año se contaba con una población de 1, 199,005, de la cual, el 50.14% la integraban los hombres y un 49.86% las mujeres. En ese año se contaba con una población de 19,785 habitantes mayores de 65 años de edad.

Población total del Municipio de Nezahualcóyotl en 1975.

Hombres	609,600	50.14%
Mujeres	589,455	49.86%
Población Total	1,199,055	100%

Fuente: Censos Generales de Población, 1975

Población por sexo y grupos quinquenales de edad, mayores de 65 años en el Municipio de Nezahualcóyotl en 1975.

Grupos de edad	Hombres	Mujeres	Total
De 65 a 69	3 717	4 437	8 154
De 70 a 74	2 518	2 878	5 396
De 75 a 79	1 079	1 319	2 398
De 80 a 84	720	1 079	1 799
De 85 y más	839	1 199	2 038
TOTALES	8 839	1 0912	19 785

Fuente: Censos Generales de Población, 1975.

En 1980, el municipio de Nezahualcóyotl contaba con una población de 1,341,230 habitantes, por lo que resultó ser el municipio más poblado del país y estar dentro de los municipios con más habitantes en el mundo.

Población total del Municipio de Nezahualcóyotl en 1980.

Hombres	Mujeres	Total de población
666, 106	675,124	1,341,230

Fuente: X Censos Generales de Población, 1980.

Es a partir de 1990, cuando el número de habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl empezó a disminuir. De acuerdo con el XI censo general de población y vivienda de 1990, se contaba con una población total de 1,256,115 habitantes.

Población total del Municipio de Nezahualcóyotl en 1990.

Hombres	Mujeres	Total de Población
615,947	640,168	1,256,115

Fuente: XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

En 1995, se continuó la disminución poblacional, y en ese año la población total de Nezahualcóyotl era de 1,233,868 habitantes.

Población Total del Municipio de Nezahualcóyotl en 1995.

Hombres	Mujeres	Total de Población
604,881	628,987	1,233,868

Fuente: INEGI, 1996.

De acuerdo con el último Censo General de Poblacional y Vivienda del año 2000, el municipio de Nezahualcóyotl, contaba con una población de 1,225,972 habitantes, de los cuales, 53,868 eran mayores de 65 años de edad; Además se ubicó como el cuarto municipio más poblado del país.

Población Total del Municipio de Nezahualcóyotl en el 2000.

Población Total	Número de habitantes mayores de 65 años
1,225,972	53,868

Fuente: Censo General de Poblacional y Vivienda del año 2000, INEGI.

Los Municipios con Mayor Población en México en el 2000.

Estado	Municipio	Filiación	Población Total	% a Nivel Nacional
Jalisco	Guadalajara	PAN	1,646,319	0.019
México	Ecatepec de Morelos	PAN	1,622,697	0.018
Puebla	Puebla	PAN	1,346,916	0.015
México	Nezahualcóyotl	PRD	1,225,972	0.014

Fuente: INAFED y Censo General de Poblacional y Vivienda del año 2000, INEGI.

En el año 2002, y de acuerdo con el INEGI del Estado del México, el Municipio de Nezahualcóyotl, contaba con una población de **1,224,924** habitantes.

Población total del Municipio de Nezahualcóyotl en el 2002.

Hombres	Mujeres	Total de Población
592 747	632 177	1 224 924

Fuente: INEGI, Estado de México, 2002.

A continuación, se citarán las proyecciones poblacionales que contempla la CONAPO, con respecto al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para los próximos 10 años.

Proyecciones Poblacionales 2005 y 2010

Año	Número estimado de Habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.
2005	1,214,499
2010	1,201,001

Fuente: CONAPO, Estimaciones poblacionales de los municipios del Estado de México

5. FACULTADES DEL MUNICIPIO PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LA MUJER ADULTA MAYOR EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En los últimos años, los municipios han luchado para que se les asignen más recursos económicos a sus presupuestos, y de acuerdo con la última reforma realizada a la Ley de Coordinación Fiscal (13 de marzo de 2002), se establece en su artículo 6 que:

“Las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas...”

De esta forma, los municipios reciben recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, y en su caso, a los propios municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta ley, estos Fondos son:

I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASS);

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND);

V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); y

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

Los antecedentes del FAIS Y FORTAMUD, son los Fondos Municipales de Solidaridad que nacieron en 1990, y su objetivo era transferir recursos adicionales a los municipios más pobres del país y fortalecer su capacidad financiera y de gestión; teniendo como objetivo impulsar obras y acciones productivas en beneficio de las comunidades de más bajos ingresos de país;

Durante 1990, se canalizaron recursos por 377 mil 403 millones de pesos para apoyar a mil 439 municipios de 19 entidades federativas que presentaban carencias en materia de salud, educación y vivienda. Para 1991, se ampliaron los fondos a mil 804 municipios que representaban el 75.6% de los ayuntamientos del país y la inversión fue de 319 mil 700 millones de pesos procedentes del erario federal, que financiaron 20 mil 92 proyectos: 976 de tipo productivo; 3 mil 5 de infraestructura de apoyo y 16 mil 111 obras de bienestar social. Los municipios que ese año recibieron mayor apoyo fueron: Yucatán, México, Oaxaca, Jalisco y Puebla que en su conjunto ejercieron una inversión de 138 mil 400 millones de pesos, el 43.3 % de la inversión federal total.⁹⁴

En 1992 se consolidaron los Fondos Municipales de Solidaridad, con una inversión de 540 mil 600 millones de pesos, con los cuales se ejecutaron 23 mil 853 obras: mil 307 fueron proyectos productivos, 4 mil 443 de infraestructura de apoyo y 18 mil 103 de beneficio social; además, se beneficiaron a 2 mil 96 municipios de 25 estados, que representó el 87% de los ayuntamientos del país, de estos fondos.⁹⁵

⁹⁴ SEDESOL. *La solidaridad en el Desarrollo Nacional - la nueva relación entre sociedad y gobierno*. Edit. SEDESOL. México, 1993. Pág. 167.

⁹⁵ Id.

En el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se faculta a las Entidades Federativas y Municipios a la recepción de los recursos encaminados a fines específicos, además se busca dar mayor eficiencia a los servicios de salud, asistencia social, infraestructura y seguridad pública, de una manera más directa.⁹⁶ Para las entidades federativas, la importancia de estos recursos radica en que su monto equivale al 45% de sus presupuestos.

De acuerdo a esto, los fondos de aportaciones federales con los que dispone principalmente el Municipio son:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual se divide en Fondo para la infraestructura Social Municipal (FISM) y en Fondo para la infraestructura Social Estatal (FISE).

Las aportaciones federales del FAIS, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

a) Las aportaciones federales del FISM, se reservarán para: el agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

Los municipios pueden disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate, así mencionado en el artículo 33 LCF.

⁹⁶ REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. 1998-2000, Cámara de Diputados, L.VII legislatura, Comisión de Fortalecimiento Municipal, enero del 2000.

Los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y los criterios para la distribución de dichos recursos se basan en fórmulas, establecidas en los artículos 34 y 35 LCF, considerando la pobreza extrema, el nivel educativo promedio por hogar; la disponibilidad de espacio de la vivienda; la disponibilidad de drenaje; y la disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar, como factores determinantes para el otorgamiento de dichos fondos federales.

La realización de un programa de desarrollo institucional municipal deberá ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate. (Art. 33LCF)

Respecto a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable. (Art. 33 LCF)

A continuación, se conocerá la inversión que se destinó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en el período de 2000-2003, a nivel nacional.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

2000-2003

Nivel	2000	2001	2002	2003
Nacional				
FAIS	14,054,000,000	16,753,000,000	19,144,000,000	22,332,674,996*

Fuente: Acuerdos publicados por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación

Nota: Los totales fueron redondeados.

*Fuente: las cifras fueron tomadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2003.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND).

Los recursos económicos del FORTAMUND se entregan mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativa. De igual forma, los gobiernos estatales y del Distrito Federal deben publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que corresponda a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de administraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año. (Art. 36 LCF)

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuye el FORTAMUND, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa y las Entidades a su vez destinan los recursos a sus municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de ellos. (Art. 38 LCF)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND).

2000-2003

Nivel Nacional	2000	2001	2002	2003
FORTAMUND	15,030,000,000	19,536,000,000	22,327,000,000	22,889,205,261*

Fuente: Acuerdos publicados por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación

Nota: Los totales fueron redondeados.

*Fuente: las cifras fueron tomadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2003.

Para finalizar, se planteará la situación que vive el Municipio de Nezahualcóyotl, del Estado de México. Pero antes, considero necesario establecer un problema que vive y vivirá el Estado de México, que es el aumento en su deuda pública, lo cual repercutirá en todos sus municipios.

Deuda Pública del Estado de México.

Año	1993	1996	1997	1999
Deuda Pública	2,357,900,000	12,942,600,000	16,517,500,000	21,721,800,000

Fuente: Plan de Desarrollo del estado de México, 1999-2005

En el año 1999, al Municipio de Nezahualcóyotl se le asignó un presupuesto de 240 millones 284 mil 370 pesos, provenientes del Ramo 33, de acuerdo con los Fondos de Infraestructura Social Municipal (44,789,066 millones de pesos) y de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios (195,486,304 millones de pesos), lo que representó un incremento significativo del 98.32% en comparación de 1998.⁹⁷

De los recursos concertados con la federación en el ejercicio fiscal 2001, en el municipio de Nezahualcóyotl se recibieron:

1. Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$67,539,670 que representa un incremento del 19 % con relación al año 2000.

2. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND) \$ 247,277,178 que representa un 10 % de aumento con respecto al año 2000.⁹⁸

Mientras que los recursos para este municipio en el 2002, fueron los siguientes:

1. Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$53,903,045 que representa un decremento del 20 % con relación al año 2001.

2. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND) \$ 282,454,710 que representa un 14 % más, con respecto al año 2001.⁹⁹

Como se puede observar, la mayoría de los recursos del presupuesto para el municipio de Nezahualcóyotl, proviene de las aportaciones federales, principalmente del FISM y del FORTAMUND, por lo que estos recursos constituyen su columna vertebral financiera.

⁹⁷ Tercer Informe de Gobierno. H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, 1997-2000.

⁹⁸ Segundo Informe de Gobierno. H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, 2000-2003.

⁹⁹ Id.

CAPÍTULO IV

LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE

APOYO ECONÓMICO A MUJERES MAYORES DE

65 AÑOS EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

1. EXPECTATIVAS DEMOGRÁFICAS DE LAS MUJERES ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

En el año 2000, el municipio de Nezahualcóyotl contaba con **53, 868** habitantes mayores de 65 años, de los cuales más de la mitad eran mujeres. Y para los próximos 30 años se tiene contemplado un aumento sustancial de la población femenina de esta edad, así lo han contemplado las proyecciones realizadas por la CONAPO.

*Proyecciones demográficas de mujeres mayores de 60 años en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México
2000-2030*

<i>Año</i>	<i>2000</i>	<i>2010</i>	<i>2020</i>	<i>2030</i>
<i>Número de mujeres mayores de 60 años.</i>	<i>45 805</i>	<i>59 799</i>	<i>83 733</i>	<i>112 918</i>

Fuente: Proyección estimada por la CONAPO en el año 2000.

La población de mujeres mayores de 60 años en este municipio se triplicará, y con ello, también crecerá la demanda de servicios de salud, especialmente los de orden geriátrico; además se tiene contemplado para los próximos años una disminución en la población económicamente activa, la cual, traerá consecuencias sociales, políticas y económicas, dentro del municipio de Nezahualcóyotl. Por ello, es importante implementar políticas públicas-sociales para beneficiar a este sector.

El proyecto que se propone es la creación de un programa de desarrollo institucional municipal, sustentado en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal federal, en favor de las mujeres mayores de 65 años o más.

2. LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO ECONÓMICO A MUJERES MAYORES DE 65 AÑOS EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

El artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en su párrafo cuarto menciona que los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FISM), que les corresponden para la realización de un programa de desarrollo institucional.

Por lo anterior, se propone la creación del Programa Municipal de Apoyo Económico a Mujeres Mayores de 65 años en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. El monto de la inversión para dicho programa es de **\$5,760,000 pesos** (Cinco millones setecientos sesenta mil pesos), que beneficiaría en forma directa a **1,500 mujeres mayores de 65 años**, que se encuentren en condiciones de alta marginación y que no cuenten con seguridad social.

La duración del programa propuesto es de un año, así lo establece la ley de ingresos de los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal, sin embargo, el ayuntamiento puede integrar dicho programa en su plan de desarrollo municipal y la duración sería de tres años.

3. DISTRIBUCIÓN DE APOYO ECONÓMICO

A cada una de las 1,500 mujeres mayores de 65 años se le otorgaría **\$160.00 pesos (ciento sesenta pesos)** cada quincena, es decir, en el transcurso de los 12 meses captaría la cantidad de **\$3,840 pesos (Tres mil ochocientos cuarenta pesos)**,

La beneficiaria recibiría el apoyo económico los días 1 y 15 de cada mes, teniendo la posibilidad de recogerlo hasta un máximo de tres días después del plazo antes señalado, transcurrido este tiempo, la beneficiaria perdería su aportación de esa quincena. Es necesario mencionar que dicha cantidad quincenal, se recibiría en el Palacio Municipal y en la Unidad Administrativa Zona Norte, dependiendo la ubicación de su domicilio.

Para que dicho programa sea lo más equitativo posible, se elegirían 510 mujeres en 30 colonias y 990 en 55 colonias, es decir, de las 85 colonias que existen en el municipio, en 30 habría 17 beneficiarias por colonia y en 55 existirían 18 beneficiarias por colonia, que vivan en condiciones de alta marginación, que no cuenten con algún tipo de ayuda gubernamental o institucional y que pertenezca a alguno de los grupos prioritarios antes mencionados para ser beneficiarias de este programa.

Esta distribución se realizará de la siguiente manera:

Nombre de la Colonia	Cantidad de beneficiarias del Programa de Apoyo Económico a Mujeres Mayores de 65 años.
Agua Azul Grupo A Súper 4	17
Agua Azul Grupo B Súper 23	17
Agua Azul Grupo C Súper 4	17
Amipant	17
Ampliación Campestre	17
Ampliación Ciudad Lago A	18
Ampliación Ciudad Lago B	18

Ampliación Evolución	17
Ampliación Las Águilas	17
Ampliación Santa Martha	17
Ampliación Villada Oriente	18
Ampliación Villada Poniente	18
Ampliación Villada Súper 43	18
Ampliación Villada Súper 44	18
Ángel Veraza	18
Atlacomulco	18
Benito Juárez	18
Bosques de Aragón	17
Campestre Guadalupeana	17
Central	18
Ciudad Lago	18
Constitución de 1857	18
El Barco I	17
El Barco II	17
El Barco III	18
El Sol	18
Estado de México	18
Evolución	18
Evolución Poniente	18
Evolución Súper 22	18
Evolución Súper 24	18
Evolución Súper 43	18
Emilio Chuayffet Chemor	17
Formando Hogar	17
Fraccionamiento Izcalli Nezahualcóyotl	17
Agua Azul Grupo C	17
Impulsora Popular Avícola	18
Jardines de Guadalupe	18
Juárez Pantitlan	18
Joyas de Aragón	18
La Esperanza	18
La Perla	18
Las Águilas	18

Las Armas	18
Las Fuentes	18
Loma Bonita	18
Manantiales	18
Maravillas	18
Martínez del Llano	18
Metropolitana Sección I	17
Metropolitana Sección II	17
Metropolitana Sección III	17
México I	17
México II	17
México III (Las Palmas)	17
Mi Retiro	17
Modelo	18
Nezahualcóyotl I	18
Nezahualcóyotl II	18
Nezahualcóyotl III	18
Nueva Juárez Pantitlan Sección I	17
Nueva Juárez Pantitlan Sección II	17
Nueva Juárez Pantitlan Sección III	17
Parque Industrial Izcalli	17
Pavón Sección Silva	17
Pirules	17
Plazas de Aragón	18
Porfirio Díaz	18
Porvenir	18
Prados de Aragón	17
Reforma A Sección I	18
Reforma A Sección II	18
Romero	17
San Agustín Atlapulco	18
Tamaulipas	18
Tamaulipas Primera Sección Virgencitas	18
Tamaulipas Sección El Palmar	18
Tamaulipas Sección Las Flores	18
Unidad Antonio Alzate	18

Unidad Rey Nezahualcóyotl	18
Valle de Aragón	18
Vergel de Guadalupe	18
Vicente Villada	18
Los Volcanes	18
Xochitenco	18

Fuente: El Nombre de las colonias fue tomado del artículo 11 del Bando Municipal, Nezahualcóyotl.

La intención de entregar dinero en efectivo tiene como fin que las mujeres adultas mayores puedan utilizar dicho recurso, para lo que ellas consideren prioritario, como puede ser un apoyo alimentario; si no cuenta con casa propia, colaborar en el pago de su renta; en gastos médicos; en la compra de medicamentos; en pagar algún servicio o simplemente, tener un poco de independencia económica.

4. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE AL PROGRAMA

Las beneficiarias del Programa Municipal de Apoyo Económico a Mujeres Mayores de 65 años en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, deberán (en caso de la creación del programa) cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 65 años de edad.
2. Ser del sexo femenino.

3. Tener más de 6 meses residiendo en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
4. Acudir al Palacio Municipal o a la Unidad Administrativa Zona Norte para llenar un formato de solicitud para ser beneficiaria de este programa.
5. Presentar original y copias de la credencial de elector, en caso de no tenerla, presentar una constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, con sus respectivas copias.
6. Presentar original de Acta de Nacimiento y las copias correspondientes.
7. No contar con algún servicio de alguna institución de Seguridad Social.
8. No ser beneficiaria de algún otro programa gubernamental o institucional.
9. Permitir que en su fachada o en alguna zona visible del lugar donde habita se coloque un cartel, donde se mencione que es beneficiaria de dicho programa. (La finalidad de esta acción es dar publicidad a las acciones del Gobierno Municipal y dar transparencia sobre los recursos destinados a éste programa).

5. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO A LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

A continuación se enumerarán las causas que traerían como resultado la suspensión y/o cancelación del apoyo económico:

1. Por falsificación de documento o de algún dato.
2. Por encontrar algún tipo de alteración en su documentación.
3. Por contar con algún tipo de Seguridad Social.
4. Por pertenecer o ser beneficiaria de algún otro tipo de apoyo gubernamental o institucional.
5. Por cambiar de domicilio a otro municipio o delegación política.
6. Cuando se compruebe a la beneficiaria que no se encuentra en una situación económica precaria.
7. Cuando la beneficiaria no permita la colocación del cartel del programa en su entorno.
8. Cuando el apoyo económico no lo reciba directamente la beneficiaria.
9. Por fallecimiento de la beneficiaria.

10. Y todas aquellas causas que el ayuntamiento estime convenientes para la suspensión o cancelación del apoyo económico.

6. ACCIONES QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL PROGRAMA PROPUESTO.

El Programa Municipal de Apoyo Económico a Mujeres Mayores de 65 años en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, estaría dividido de la siguiente forma:

1. Actividades de Publicidad del Programa.

Difusión y realización de diferentes tipos de campaña publicitaria para hacer del conocimiento de dicho programa y se propongan candidatas a beneficiarias del Programa Municipal, siempre y cuando cumplan los requisitos anteriormente enumerados.

2. Registro de Candidatas.

En este período, las personas que quieran inscribirse como candidatas a ser beneficiarias del Programa Municipal, deberán hacerlo dentro del plazo señalado, no habría prórroga, ni se aceptaría documentación extemporánea.

3. Publicación de la lista de Beneficiarias del Programa Municipal.

Se publicarían las listas de las beneficiarias del apoyo económico del Programa Municipal, en dichas listas se daría a conocer el nombre, el domicilio y la colonia donde vive la beneficiaria, con el único fin de hacer transparente la designación de los recursos.

4. Inicio de la entrega del Apoyo Económico.

El apoyo económico se daría cada quincena, principalmente serían los días 1 y 15 de cada mes. Las beneficiarias podrían recogerlo hasta un máximo de tres días después de las fechas marcadas; en caso de no presentarse, perdería el apoyo económico de esa quincena.

5. Conclusión de la entrega del Apoyo Económico.

El programa municipal que se propone solamente tendría vigencia de un año después de entrar en vigor, ya que así lo establece la ley de ingresos de los municipios del Estado de México.

6. Presentación de un informe sobre el programa municipal propuesto .

Después de haber concluido el programa que se propone, el Ayuntamiento tendría que presentar un informe detallado referente a los resultados que se obtuvieron por la realización de dicho programa.

Para finalizar, es necesario señalar que la propuesta que presento en este trabajo académico se encuentra sustentada por nuestro marco jurídico nacional, de igual forma, con dicha investigación se persiguen los fines del bien común, la justicia y la seguridad, y por otra parte, también deseo invitar a la reflexión sobre la valoración de la vejez humana y a toda la problemática que enfrenta.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Es necesaria la consolidación del respeto a los derechos jurídicos, políticos, sociales y humanos de las mujeres, en particular de las adultas mayores en nuestro país.

SEGUNDA. Jurídicamente se les debe llamar adultos mayores a las personas de 60 años o más, puesto que así lo establece la ley de los derechos de las personas adultas mayores.

TERCERA. La naturaleza jurídica del municipio se encuentra en el artículo 115 constitucional, además constituye la base de la división territorial y la base política y administrativa de los Estados de la federación mexicana. En nuestro país existen más de 2,430 municipios, siendo el municipio libre, el ámbito de gobierno que presenta más necesidades políticas, económicas y sociales, por lo cual, necesita ser fortalecido jurídicamente para atender dichas demandas.

CUARTA. Es apremiante una reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, para que se le asignen más recursos a los municipios. Mucho se habla del municipio libre, sin embargo, esta institución es libre políticamente, pero depende económicamente de los recursos que le asigne la federación.

QUINTA. El sistema nacional de coordinación fiscal debe ser reestructurado, ya que surgió en el año de 1978, y actualmente ha quedado en desventaja ante las necesidades requeridas por los municipios. Esta figura debe garantizar la descentralización de los recursos recaudados por la federación.

SEXTA. Una de las principales características sociales que se están dando dentro de los municipios es la emigración de su población económicamente activa, ya sea para las grandes urbes del país o en la mayoría de los casos, a los Estados Unidos, lo cual afecta al desarrollo municipal, dejando en desamparo a la población adulta mayor, a los niños y principalmente a las mujeres.

SÉPTIMA. Para los años venideros, la población mayor de 60 años crecerá rápidamente, desencadenado una serie de problemas que las autoridades no tienen previstas, pues los programas federales solamente tienen una duración de seis años. Por tal razón, el Estado debe implementar políticas sociales concretas, las cuales deberán tener una proyección a largo plazo, por el bien del pueblo de México.

OCTAVA. Se tiene contemplado un aumento en la población Adulta mayor y una disminución de la población infantil para los próximos 50 años, la cual se traducirá en una disminución en la población económicamente activa.

NOVENA. Los principales problemas que afrontará la población adulta mayor en nuestro país, serán los relacionados con la salud, con su manutención pues muchos no contarán con los servicios de otorga la seguridad social.

DECIMA. La esperanza de vida de las mujeres es mayor a la de los hombres, sin embargo es el sector femenino quien presenta complicaciones de salud muy particulares entre más avance su edad como lo son la osteoporosis, el cáncer de mama y el cervicouterino, además de los problemas propios de la menopausia

UNDÉCIMA. En la Política Social deben participar todos los organismos e instituciones gubernamentales del país. Y de acuerdo con la propuesta presentada en este trabajo, es necesario la colaboración del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), del Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES), del Instituto para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), y la del propio municipio para la realización de programas concretos a favor de los adultos mayores.

BIBLIOGRAFÍA

DOCTRINA

BENSADON, Ney. Los derechos de la mujer. Traducción. Juan José Utrilla, Edit. F.C.E. México, 1988.

BROM, Juan. Esbozo de Historia Universal. 17ª ed., Edit. Grijalbo, México, 1990.

BUNCH, Charlotte y Niamh Reilly. Los derechos de las mujeres son derechos humanos. Traducción. Claudia Hinojosa, Edit. Edamex, México, 2000.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 10ª ed. Edit. Porrúa, México, 1998.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Instituto de Investigaciones jurídicas. Tomo XI, Edit. Porrúa, México, 2002.

GARCÍA LUNA, Margarita. Ciudad Nezahualcóyotl: de colonias marginadas a gran ciudad. Edit. Gobierno Edo. Méx., México, 1992.

----- Nezahualcóyotl, tierras que surgen de un desequilibrio ecológico. Edit. Gobierno Edo. Méx., México, 1990.

GONZÁLEZ DE PAZOS, Margarita. La mujer y la reivindicación internacional de sus derechos. Edit. UAM, México, 1989.

GUTIERREZ CASTAÑEDA, Griselda. Feminismo en México. Edit. UNAM-PUEG, México, 2002.

- HERNÁNDEZ-GAONA, Pedro. Derecho municipal. Edit. UNAM, México, 1991.
- HUITRÓN, Antonio. Nezahualcóyotl, miseria y grandeza de una ciudad. Edit. Libros de México, México, 1975.
- LARA PONTE, Rodolfo. Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano. 2ª ed., Edit. Porrúa-UNAM. México, 1997.
- MARTÍNEZ BULLÉ GOYRÍ, Víctor. Los derechos humanos en el México del siglo XX. Edit. UNAM. México. 1998.
- MARTÍNEZ MORALES, Rafael. Derecho Administrativo 1er. y 2do. curso. 4ª ed. Edit. Oxford, México, 2000.
- PADILLA SAHAGÚN, Gumensindo. Derecho Romano I. 2ª ed. Edit. McGraw-Hill, México, 1998.
- QUINTANA ROLDÁN, Carlos. Derecho Municipal. 4ª ed., Edit. Porrúa, México, 2000.
- RENDÓN HUERTA, Teresita. Derecho Municipal. 2ª ed., Edit. Porrúa, México, 1998.
- RÍO, Alma Elizabeth del. Leyes, Decretos, Reglamentos y programas de los Institutos de la Mujer. Edit. Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, 2000.
- ROBLES MARTÍNEZ, Reynaldo. El Municipio. Edit. Porrúa, México, 2002.
- SALAS ÁLFARO, Ángel. Derecho de la Senectud. Edit. Porrúa, México, 1999.
- SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo 1er. Curso. 22ª ed., Edit. Porrúa, México, 2001.

VALLARTA VÁZQUEZ, María de la Concepción. Marco jurídico internacional de los derechos humanos de la mujer. Edit. Gobierno de Puebla, México, 1998.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Sista, México, 2003.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Texto Vigente, 2003.

Ley de Coordinación Fiscal Federal. Texto Vigente (última reforma aplicada 13/03/2002).

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Texto Vigente (Nueva ley 25/06/2002).

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Texto Vigente (Nueva ley aplicada 12/01/2001).

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Texto Vigente (última reforma aplicada 01/01/2002).

Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2003.

Código Financiero del Estado de México y Municipios. Texto Vigente (última reforma aplicada 11/11/2002).

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. Texto Vigente (Nuevo reglamento 30/07/2002).

Reglamento Interior de Cabildo de Nezahualcóyotl, Estado de México, 2000-2003.

Bando Municipal, Nezahualcóyotl 2000-2003.

ECONOGRAFÍA

CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES. El Municipio Mexicano. Edit. CEDEMUN, México, 1985.

COESPO-EDO. MEX. Situación de la mujer en el Estado de México. México, 1996.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Los derechos humanos en la tercera edad. México, 1999.

COMISIÓN NACIONAL DE LA MUJER. Las mujeres en la agenda legislativa de género: retos y perspectivas. Edit. SEGOB, México, 2000.

COMITÉ NACIONAL IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER. La mujer de la tercera edad, perspectivas y necesidades. México, septiembre 1995.

CONAPO. Avances de ejecución del Programa Nacional de Población 1995-2000 en el ámbito estatal. México, 1999.

CONAPO. El poblamiento de México. Tomo IV. México, 1993.

CONAPO. Envejecimiento demográfico de México: retos y perspectivas. México, 1999.

CONAPO. La población de México, situación actual y desafíos futuros. México, 2000.

CONAPO. La situación de la mujer en México: desafíos para el año 2000. México, 1995.

CONAPO. La situación demográfica de México. México, 1999.

CHACKIEL, Juan. El envejecimiento de la población latinoamericana: ¿hacia una relación de dependencia favorable?. Edit. CEPAL-NACIONES UNIDAS, Chile, 2000.

DICCIONARIO CRÍTICO ETIMOLÓGICO CASTELLANO E HISPÁNICO. Corominas Joan y José A. Pascual. Edit. Griedos, Madrid, 1997.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. Guillermo Cabanellas, Tomo V, 21ª ed. Edit. Heliasta, Buenos Aires, 1989.

ENCICLOPEDIA METÓDICA LAROUSSE, Tomo II, 7 ed. Edit. Larousse, México, 1982.

GOBIERNO DEL DF. La situación de los adultos mayores en el D.F. México, 1999.

GRAN ENCICLOPEDIA RIALP. 6ª ed. Edit. Rialp, Madrid, 1989.

IGLESIAS, Maximiliano. Nezahualcóyotl. Testimonios históricos 1944-1963. Edit. CIDNE. México, 1999.

INEGI. Mujeres y hombres 2002. México, 2002.

INEGI. Perfil estadístico de la población mexicana. México, 1999.

INMUJERES. Primer informe de labores 2000-2001. México, 2002.

LEGISLATURA FEDERAL LVII. Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal 1998-2000. Cámara de Diputados, Comisión de Fortalecimiento Municipal, México, Enero 2000.

LÓPEZ MOGUEL, Ana Isabel. Los Grupos Técnicos y de Trabajo. Órganos de Apoyo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Revista Federalismo Hacendario, núm. 130, agosto de 2002, México.

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Hacienda Pública Municipal. Edit. INAP, México, 1997.

MARQUINA DUQUE, Susana. Nezahualcóyotl, rescate de la memoria histórica: Mujer y autogestión. Edit. CONACULTA, México, 2000.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). Las mujeres de edad media y avanzada en América Latina y el Caribe. Edit. OPS-OMS, Washington, D.C. 1990.

PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 1999-2005. Gobierno del Estado de México, México, 2000.

SÁNCHEZ DELGADO, Carmen Delia. Gerontología social. Edit. Espacio. Argentina, 2000.

SEDESOL. La solidaridad en el desarrollo nacional –la nueva relación entre sociedad y gobierno-. Edit. SEDESOL. México. 1993.

TERCER INFORME DE GOBIERNO. H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, 1997-2000.

SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO. H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, 2000-2003.

UNIFEM. ¿Cuánto cuesta la pobreza de las mujeres? Una perspectiva de América Latina y el Caribe. Edit. Naciones Unidas, México, 1995.

ZÚÑIGA, Juan Antonio y Víctor Cardoso. El Gobierno se quedó con \$19 mil 500 millones de Fondos de Pensiones. La Jornada, México, DF, 6 de marzo de 2003.